

LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2026

ANEXO N° 08

FORMATO DE ABSOLUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL REQUERIMIENTO							
N° ORDEN	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO FORMULACIÓN	PÁGINA	CONSULTA U OBSERVACIÓN	ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACIÓN	PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORA EN EL REQUERIMIENTO, DE CORRESPONDER
 1	20536446355	GIDTEC S.A.C.	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3."Características Técnicas" GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) 16 CANALES Resolución de Grabación: Soporte nativo para cámaras de hasta 32 MP / 24 MP / 12 MP / 8 MP y menores. CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que admitirán una resolución de hasta 16 MP como parte de las opciones de la resolución de grabación ya que en esta Resolución se obtiene mayor ancho de banda de trabajo y mayor capacidad de analíticas	Se acoge consulta Que se admitirá una resolución de grabación de hasta 16 MP en el Grabador de Video en Red (NVR) de 16 canales. Toda vez que los TDR, solicitan el soporte nativo para cámaras de hasta 32 MP, 24 MP, 12 MP, 8 MP "y menores", una resolución intermedia de 16 MP se encuentra plenamente integrada dentro del rango técnico requerido por la entidad, garantizando la compatibilidad con cámaras de alta definición y el procesamiento de sus analíticas asociadas.	Dice: Resolución de Grabación: Soporte nativo para cámaras de hasta 32 MP / 24 MP / 12 MP / 8 MP y menores. Debe decir: Resolución de Grabación: Para cámaras de hasta 32MP/ 24 MP / 16 MP/ 12 MP / 8 MP /4MP/ 2MP. (pag. 3).
 2	20536446355	GIDTEC S.A.C.	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3."Características Técnicas" GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) 16 CANALES Salida de Video Principal: 1 puerto HDMI con soporte para resolución 8K (7680 × 4320) para visualización ultra detallada. CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que la característica para soportar la resolución en 8k será considera como opcional	No se acoge la consulta. Los valores de salida de los grabadores está sujeto a diferentes resoluciones de salida no estrictamente a la resolución de 7680 × 4320. en los tipos de resoluciones de salida se considera el más óptimo para la visualización y los monitores video Wall En ese sentido, la especificación establecida responde a criterios de calidad, confiabilidad y sostenibilidad operativa del sistema.	



3	20536446355	GIDTEC S.A.C.	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3."Características Técnicas" GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) 08 CANALES Resolución de Grabación: Soporte nativo para cámaras de hasta 32 MP / 24 MP / 12 MP / 8 MP y menores. CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que admitirán una resolución de hasta 16 MP como parte de las opciones de la resolución de grabación ya que en esta Resolución se obtiene mayor ancho de banda de trabajo y mayor capacidad de analíticas	Se acoge consulta Se admitirá una resolución de grabación de hasta 16 MP en el Grabador de Video en Red (NVR) de 08 canales. Toda vez que en las EE.TT el soporte para cámaras de hasta 32 MP, 24 MP, 16 MP 12 MP, 8 MP, una resolución de 16 MP se encuentra plenamente integrada dentro del rango técnico requerido por la entidad, garantizando la compatibilidad con cámaras de alta definición y el procesamiento de sus analíticas asociadas.	Se incluye 16 MP, en el grabador de video en red
4	20536446355	GIDTEC S.A.C.	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3."Características Técnicas" GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) 08 CANALES Salida de Video Principal: 1 puerto HDMI con soporte para resolución 8K (7680 x 4320) para visualización ultra detallada. CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que la característica para soportar la resolución en 8k será considerada como opcional	No se acoge la consulta. Los valores de salida de los grabadores está sujeto a diferentes resoluciones de salida no estrictamente a la resolución de 7680 x 4320. en los tipos de resoluciones de salida se considera el más óptimo para la visualización y los monitores video Wall.	
	20536446355	GIDTEC S.A.C.	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3."Características Técnicas" GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) (04 CANALES) Resolución de Grabación: Soporte nativo para cámaras de hasta 32 MP / 24 MP / 12 MP / 8 MP y menores. CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que admitirán una resolución de hasta 16 MP como parte de las opciones de la resolución de grabación ya que en esta Resolución se obtiene mayor ancho de banda de trabajo y mayor capacidad de analíticas	No se acoge la consulta. Se confirma que se admitirá una resolución de grabación de hasta 16 MP en el Grabador de Video en Red (NVR) de 04 canales. Toda vez que las EE.TT solicitan el soporte para cámaras de hasta 32 MP, 24 MP, 12 MP, 8 MP "y menores", una resolución intermedia de 16 MP se encuentra plenamente integrada dentro del rango técnico requerido por la entidad, garantizando la compatibilidad con cámaras de alta definición y el procesamiento de sus analíticas asociadas.	



6	20536446355	GIDTEC S.A.C.	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3."Características Técnicas" GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEOGRABADOR DIGITAL GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) (04 CANALES) Salida de Video Principal: 1 puerto HDMI con soporte para resolución 8K (7680 × 4320) para visualización ultra detallada. CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que la característica para soportar la resolución en 8k será considera como opcional	No se acoge consulta Los valores de salida de los grabadores está sujeto a diferentes resoluciones de salida no estrictamente a la resolución de 7680 × 4320.en los tipos de resoluciones de salida se considera el más óptimo para la visualización y los monitores video Wall.	
7	20536446355	GIDTEC S.A.C.	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3."Características Técnicas" CAMARA DE VIDEO DIGITAL TIPO DOMO CON ZOOM OPTICO Y DIGITAL Velocidad de Presets: 300°/s (Pan) y 240°/s (Tilt). CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que la característica de 240°/S (Tilt) se podrán considerar en rangos menores como 150 y/o 180°/S o superior	No se acoge consulta Se precisa que la cámara tipo domo motorizada (PTZ) debe cumplir con la velocidad de presets de hasta 300°/s (Pan) y un mínimo de 240°/s (Tilt). Por tanto, No se considerarán valores inferiores a 240°/s en Tilt por requerimientos operativos del proyecto.	
8	20536446355	GIDTEC S.A.C.	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3."Características Técnicas" CAMARA DE VIDEO IP 4 MPTIPO BULLET Angulo de Visión: Horizontal: 114.5° a 41.8°; Vertical: 59.3° a 23.6°. CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que se aceptaran valores para el Angulo de visión Horizontal de : 106.6° a 51.3° y en Vertical de : 56.9° a 28.6° en F1.2	No se acoge la consulta. La entidad mantiene las características técnicas establecidas en las EETT, La variación solicitada reduce el campo de visión y la capacidad de zoom requeridos para la correcta cobertura del proyecto de videovigilancia, lo cual afectaría la seguridad del recinto.	



9	20536446355	GIDTEC S.A.C.	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3."Características Técnicas" CAMARA DE VIDEO IP 4MP TIPO MINIDOMO Ángulo de Visión: Horizontal: 114.5° a 41.8°; Vertical: 59.3° a 23.6°. CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que se aceptaran valores para el Ángulo de visión Horizontal de : 106.6° a 51.3° y en Vertical de : 56.9° a 28.6° en F1.2	No se acoge la consulta. La entidad mantiene las características técnicas establecidas en las EE.TT. La variación solicitada reduce el campo de visión y la capacidad de zoom requeridos para la correcta cobertura del proyecto de videovigilancia, lo cual afectaría la seguridad del recinto.	
10	20536446355	GIDTEC S.A.C.	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3."Características Técnicas" MONITOR PARA CCTV DE 55 in Brillo: 700 cd/m² CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que se aceptaran valores para el Brillo de : 500 cd/m² como mínimo	No se acoge Se precisa, que el brillo especificado es el necesario para los requerimientos de un centro de monitoreo de CCTV.	
11	20536446355	GIDTEC S.A.C.	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3."Características Técnicas" MONITOR PARA CCTV DE 55 in Salidas de video/audio: HDMI x1, Línea OUT (analógica) CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que la salida analógica podrá ser considerada como opcional.	No se acoge la consulta. Que tal como esta descrito en las especificaciones técnicas se indica que la característica: Línea OUT (analógica) es opcional.	



12	20536446355	GIDTEC S.A.C.	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3."Características Técnicas" MONITOR LED DE 27 PULGADAS Brillo: 300 cd/m ² CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que se aceptaran brillos de 250 cd/m ² como mínimo y se aceptaran monitores que no sean del tipo LED y los altavoces sean considerados	Se acoge parcialmente Respecto a consulta, Se aceptará también monitores con brillo de 250 cd/m ² y se aceptaran monitores que no sean del tipo LED. El monitor debe contar con altavoces integrados opcional.	
13	20536446355	GIDTEC S.A.C.	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3."Características Técnicas" MONITOR LED DE 27 PULGADAS Salida de audio: Altavoces integrados (2 x 2 W) CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que la característica en mención será considerada de manera opcional.	Se precisa Se confirma a la consulta del participante. Se precisa que la característica de altavoces integrados (así como su potencia) en los monitores LED de 27 pulgadas tiene carácter opcional. La oferta del postor será admitida y evaluada independientemente de si incluye o no esta funcionalidad.	
14	20536446355	GIDTEC S.A.C.	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3."Características Técnicas" MONITOR LED DE 22 PULGADAS Brillo: 300 cd/m ² CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que se aceptaran brillos de 250 cd/m ² como mínimo y se aceptaran monitores que no sean del tipo LED y los altavoces sean considerados de manera opcional	Se acoge parcialmente Se aceptará también monitores con brillo de 250 cd/m ² y se aceptaran monitores que no sean del tipo LED. Se precisa que la característica de altavoces integrados (así como su potencia) en los monitores LED de 22 pulgadas tiene carácter opcional	Dice: Brillo: 300 cd/m² Retroiluminación: LED Debe decir: Brillo: 250 o 300 cd/m² Retroiluminación: LED o superiores



15	20536446355	GIDTEC S.A.C.	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3."Características Técnicas" MONITOR LED DE 22 PULGADAS Salida de audio: Altavoces integrados (2 × 2 W) CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que la característica en mencion sera considerada de manera opcional	Se confirma a la consulta del participante. Se precisa que la característica de altavoces integrados (así como su potencia) en los monitores LED de 22 pulgadas tiene carácter opcional. La oferta del postor será admitida y evaluada independientemente de si incluye o no esta funcionalidad	
	1536446355	GIDTEC S.A.C.	CONSULTA	4.3	DICEN EN "4.9.2.Plazo de Ejecución Contractual" los bienes en un plazo de hasta treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de culminada la entrega de los bienes. CONSULTA:Se solicita a la entidad considerar una ampliación de 45 y/o extender el tiempo de ejecución si es que hubieran complicaciones de coordinación o paradas de reloj ajenas al ejecutor.	Se precisa El plazo de ejecución fijado en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) obedece a las proyecciones y necesidades estrictas de la institución, por lo cual se mantiene inalterable. El plazo de ejecución contractual, de acuerdo a las EE.TT; "se entregan en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario, que se computa desde el día siguiente de perfeccionamiento del contrato; y se instalan, configuran y ponen en funcionamiento los bienes en un plazo de hasta treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de culminada la entrega de los bienes".	



0536446355

GIDTEC S.A.C.

CONSULTA

6.2

DICE EN 6.2 "Propuesta de Subcontratación"
Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.
CONSULTA: Se solicita a la Entidad considerar la posibilidad de permitir la subcontratación parcial de actividades operativas especializadas vinculadas a la instalación de cableado estructurado, tendido de fibra óptica, implementación de puntos de red e instalación de cámaras de videovigilancia, manteniendo el contratista principal la responsabilidad integral, supervisión técnica y cumplimiento del servicio contratado.
Lo solicitado se sustenta en que el proyecto contempla múltiples sedes y frentes de trabajo simultáneos, por lo que permitir el apoyo de cuadrillas técnicas especializadas contribuirá a optimizar los tiempos de ejecución, mejorar la cobertura operativa y asegurar el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos, sin afectar la calidad ni el control del servicio.
Asimismo, la participación de personal tercero especializado para actividades operativas específicas constituye una práctica habitual en proyectos de telecomunicaciones y tecnología de gran alcance, permitiendo una ejecución más eficiente y escalable.
En ese sentido, se solicita reformular el párrafo referido a la prohibición de subcontratación, permitiendo la subcontratación parcial de actividades accesorias u operativas, siempre que el contratista mantenga la responsabilidad total frente a la Entidad.

Se precisa
al participante que la Entidad ratifica lo establecido en el numeral 6.2 de las Especificaciones Técnicas (EE.TT.). La prohibición absoluta de subcontratación se mantiene inalterable, debido a que las actividades operativas descritas (instalación de cableado estructurado, tendido de fibra óptica y montaje de cámaras) constituyen el núcleo y la esencia técnica del objeto contractual. La institución requiere asegurar que el postor seleccionado ejecute el proyecto de manera directa con su propio personal calificado, garantizando el control de calidad, la confidencialidad de la información y la responsabilidad operativa directa sin intermediarios. Es responsabilidad de los participantes dimensionar sus propias planillas y cuadrillas técnicas para cumplir con los frentes de trabajo simultáneos solicitados.





J536446355

GIDTEC S.A.C.

CONSULTA

13.4

DICE EN "13.4.EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD"

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000,000.00 (dos millones con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran similares a las siguientes:

- Venta de equipos de CCTV e instalación y/o implementación.
 - Provisión de sistemas electrónicos de seguridad e instalación y/o implementación.
 - Venta y/o suministro de sistema de video vigilancia y/o Sistemas de almacenamiento y/o discos de almacenamiento y/o Storage, e instalación y/o implementación.
 - Venta y/o suministro de cámaras de video vigilancia y/o sistemas de telecomunicaciones, e instalación y/o implementación.
- CONSULTA: Se solicita a la entidad que puedan considerar además la experiencia del especialista acreditada mediante la participación en proyectos y/o funciones relacionadas a la implementación, instalación, supervisión y/o soporte técnico en redes de fibra óptica, telecomunicaciones y/o sistemas de videovigilancia (CCTV) o afines y/o venta y/o adquisición de equipos de networking (switches, routers, etc).

Se precisa que
De acuerdo en las presentes EE.TT. se ha establecido la experiencia de acuerdo a las necesidades de la institución, no siendo necesario incorporar lo solicitado debido a que el requerimiento actual ya contempla las actividades principales del objeto de la convocatoria (suministro e implementación de CCTV y telecomunicaciones). Adicionalmente, las funciones de supervisión o soporte técnico de especialistas constituyen experiencia del personal técnico calificado y no de la empresa como postor, por lo que desnaturizaría el factor de calificación de Experiencia en la Especialidad. Se mantienen inalterables las EE.TT.



J536446355

GIDTEC S.A.C.

CONSULTA

13.5

DICE EN 13.6: EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Un (01) Jefe de Proyecto

CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que el jefe de proyectos cuenta como mínimo con lo siguiente - Certificación y/o Capacitación en Dirección y/o Gestión Ágil y/o Scrum Master por un total de 22 horas - Certificación y/o Capacitación en PMP y/o PMI por un total de 24 horas y/o curso de PMBOK por 23 horas.

Se precisa que, no se incorporarán las certificaciones ni las horas de capacitación solicitadas. La Entidad ya estableció de manera definitiva el perfil del personal clave atendiendo a sus necesidades operativas, estructurándolo de forma genérica para garantizar la pluralidad de postores y evitar el direccionamiento del proceso.



1600137094

GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.

Consulta

4.3.1 (página 3)

Se solicita a la Entidad confirmar si el requerimiento de soporte de resolución hasta 32 MP por canal es estrictamente necesario, considerando que la mayoría de NVR PoE de 16 canales disponibles en el mercado soportan resoluciones de hasta 12 MP o 16 MP, las cuales resultan suficientes para el correcto funcionamiento de cámaras de 4 MP solicitadas en el presente proceso. Esta precisión resulta necesaria para evitar restricciones innecesarias en la participación de postores sin afectar la funcionalidad requerida del sistema, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Se precisa
El requerimiento de los NVR de 16 canales no se limita exclusivamente a soporte de resolución de 32 MP, sino que contempla soluciones disponibles en el mercado que soporten diferentes niveles de resolución, tales como 32 MP, 24 MP, 16 MP y 12 MP, siempre que garanticen el adecuado desempeño del sistema de videovigilancia. El objetivo del requerimiento es asegurar la compatibilidad con cámaras de hasta 4 MP y superiores, permitiendo la interoperabilidad con diversas soluciones tecnológicas existentes en el mercado, sin restringir la participación de postores, se precisa que dichas capacidades de resolución se encuentran ampliamente disponibles en múltiples fabricantes, garantizando la pluralidad de marcas y la libre concurrencia.

21

20600137094

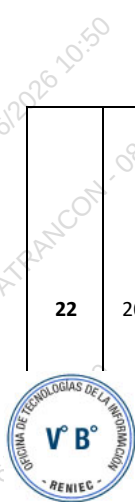
GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.

Consulta

4.3.1 (página 3)

Se solicita a la Entidad confirmar si el requerimiento de salida HDMI con soporte 8K es estrictamente necesario, o si se aceptarán equipos con salida HDMI 4K, considerando que esta resolución corresponde al estándar comúnmente disponible en NVR PoE de 16 canales y resulta suficiente para la visualización de cámaras de 4 MP en sistemas de videovigilancia. Esta precisión resulta necesaria para evitar sobre especificaciones que puedan limitar la participación de postores o incrementar el costo sin impacto funcional en la solución requerida, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Se precisa
La salida de video del grabador NVR de 16 canales con soporte hasta 8K (7680 x 4320) ha sido definida con el objetivo de garantizar una visualización de alta definición en el muro de video y de Densidad de visualización, permitiendo la correcta supervisión de múltiples canales con mayor nivel de detalle, especialmente en escenarios de monitoreo centralizado. Asimismo, se precisa que para salida de HDMI 4K, es como requisito básico requerimos de visualización de alta definición, no existiendo restricción de postores en tanto existen en el mercado diversas soluciones de NVR. No es un incremento de costo sin impacto funcional, es una mejora en capacidad de operación del sistema de monitoreo centralizado.



22	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	4.3.1 (página 3)	Se solicita a la Entidad confirmar si el reconocimiento facial en hasta 8 canales deberá ejecutarse obligatoriamente en el NVR, o si se aceptarán soluciones donde la analítica de reconocimiento facial sea procesada en las cámaras IP (edge AI) o en el software de gestión de video (VMS), siempre que se garantice la correcta integración y funcionamiento del sistema mediante estándares de interoperabilidad como ONVIF Profile T o equivalentes. Esta precisión resulta necesaria para permitir la participación de diversas arquitecturas tecnológicas disponibles en el mercado sin afectar la funcionalidad requerida, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas	Se precisa No es obligatorio, el reconocimiento facial podrá ejecutarse en la cámara, NVR o VMS, siempre que sea interoperable y permite participación de diversas arquitecturas tecnológicas disponibles en el mercado, como ONVIF Profile T o equivalentes, permitiendo diversas arquitecturas tecnológicas, no afectando la funcionalidad requerida, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica.	
	0600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	4.3.2 (página 3)	Se solicita a la Entidad confirmar si el requerimiento de soporte de resolución hasta 32 MP por canal es estrictamente necesario, considerando que la mayoría de NVR PoE de 8 canales disponibles en el mercado soportan resoluciones de hasta 12 MP o 16 MP, las cuales resultan suficientes para el correcto funcionamiento de cámaras de 4 MP solicitadas en el presente proceso. Esta precisión resulta necesaria para evitar restricciones innecesarias en la participación de postores sin afectar la funcionalidad requerida del sistema, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	Se precisa El requerimiento de los NVR de 08 canales no se limita exclusivamente a soporte de resolución de 32 MP, sino que contempla soluciones disponibles en el mercado que soporten diferentes niveles de resolución, tales como 32 MP, 24 MP, 16 MP y 12 MP, 8 MP, 4 MP siempre que garanticen el adecuado desempeño del sistema de videovigilancia. El objetivo del requerimiento es asegurar la compatibilidad con cámaras de hasta 4 MP y superiores, permitiendo la interoperabilidad con diversas soluciones tecnológicas existentes en el mercado, sin restringir la participación de postores, dichas capacidades de resolución se encuentran ampliamente disponibles en múltiples fabricantes, garantizando la pluralidad de marcas y la libre concurrencia.	



0600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	4.3.2 (página 3)	Se solicita a la Entidad confirmar si el requerimiento de salida HDMI con soporte 8K es estrictamente obligatorio, o si se aceptarán equipos con salida HDMI con resolución mínima 4K UHD, considerando que dicha resolución corresponde al estándar comúnmente disponible en NVR de 8 canales y resulta suficiente para la visualización de cámaras de 4 MP en sistemas de videovigilancia. Esta precisión resulta necesaria para evitar sobre especificaciones que puedan limitar la participación de postores sin generar un beneficio funcional en la solución requerida, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	Se precisa La salida de video del grabador NVR de 16 canales con soporte hasta 8K (7680 x 4320) ha sido definida con el objetivo de garantizar una visualización de alta definición en el muro de video y de Densidad de visualización, permitiendo la correcta supervisión de múltiples canales con mayor nivel de detalle, especialmente en escenarios de monitoreo centralizado. Salida de HDMI 4K, es una de las salidas de video como base pero no es el definitivo debido a que requerimos de visualización de alta definición, no existiendo restricción de postores en tanto existen en el mercado diversas soluciones de NVR. No es un incremento de costo sin impacto funcional, es una mejora en capacidad de operación del sistema de monitoreo centralizado, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas	
25 20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	4.3.2 (página 3)	Se solicita a la Entidad confirmar si la funcionalidad de failover N+M Hot Spare es estrictamente obligatoria para el NVR PoE de 8 canales, considerando que este tipo de redundancia es comúnmente implementado en plataformas VMS centralizadas o NVR de mayor capacidad (≥32 canales), no siendo una característica habitual en NVR compactos de 8 canales. Esta precisión resulta necesaria para evitar restricciones innecesarias en la participación de postores sin afectar la continuidad operativa del sistema requerido, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	Se precisa No es obligatorio failover N+M Hot Spare, no es exigida para el NVR PoE de 8 canales. Para el presente requerimiento, la continuidad operativa del sistema se garantiza mediante la confiabilidad del equipamiento, su capacidad de grabación local y las condiciones de operación previstas en las Especificaciones Técnicas, no siendo necesario incorporar esquemas de redundancia N+M en equipos de baja densidad de canales, no restringue la participación de postores y los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.	



26	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	4.3.2 (página 3)	Se solicita a la Entidad confirmar si la gestión directa de audio IP desde el NVR es estrictamente obligatoria, o si se aceptarán soluciones donde la funcionalidad de audio IP sea gestionada desde la cámara o mediante el software de gestión de video (VMS), siempre que se garantice la emisión de alertas, audio bidireccional y correcta integración con el sistema de videovigilancia. Esta precisión resulta necesaria para permitir la participación de diversas arquitecturas tecnológicas disponibles en el mercado sin afectar la funcionalidad requerida, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	Se precisa. No es de uso exclusivo ni obligatorio, el audio no se habilitará la entrada y salida de audio del NVR, en atención a criterios de seguridad de la información y control de accesos del sistema de videovigilancia. La Entidad ha definido una arquitectura de operación, priorizando la integridad, confidencialidad y trazabilidad de las grabaciones, evitando la exposición de interfaces de audio que no resultan indispensables para la finalidad del sistema y permite la participación de diversas arquitecturas tecnológicas disponibles en el mercado, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica.	
	J600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	4.3.3 (página 4)	Se solicita a la Entidad confirmar si la especificación de “Integración de audio” se refiere a la capacidad de gestión e integración de dispositivos de audio IP (por ejemplo, hasta 8 altavoces IP) a través de la red Ethernet/LAN, considerando que, en arquitecturas estándar de videovigilancia, estos dispositivos no se conectan físicamente de forma directa al NVR, sino que operan mediante la red, siendo el NVR el sistema de administración y gestión de eventos de audio. Esta precisión resulta necesaria para asegurar la correcta interpretación del requerimiento técnico y evitar ambigüedades en la arquitectura de la solución, conforme a los principios de Transparencia y facilidad de uso y Eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	No se acoge consulta. La Entidad no requiere la implementación ni integración de dispositivos de audio IP en el sistema de videovigilancia, no hay ambigüedades en la arquitectura de la solución planteada. La especificación referida a “integración de audio” no resulta aplicable al presente requerimiento, dado que el sistema está orientado exclusivamente a la captación, transmisión, visualización y almacenamiento de video, conforme a las necesidades institucionales y políticas de seguridad, no se contempla la integración de altavoces IP, conforme a los principios de Transparencia y facilidad de uso y Eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	



28	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	4.3.3 (página 4)	Se solicita a la Entidad confirmar si el requerimiento de resolución de hasta 32 MP por canal podrá considerarse referencial, permitiéndose equipos que soporten resolución mínima de 8 MP o superior, considerando que la mayoría de NVR PoE de 4 canales disponibles en el mercado operan en rangos de 8 MP a 12 MP, garantizando el adecuado desempeño del sistema de videovigilancia. Esta precisión resulta necesaria para promover la participación de diversas soluciones tecnológicas disponibles en el mercado sin afectar la funcionalidad requerida, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	No se acoge consulta. El requerimiento de resolución de hasta 32 MP por canal esta considerado en el (NVR) 08 CANALES; para el NVR PoE de 4 canales, los rangos considerados son 16 MP / 12 MP / 8 MP / 4 MP / 2 MP por lo que de 8 MP a 12 MP, son rangos considerados; por lo tanto los rangos descritos en las EETT que consideran el adecuado funcionamiento del sistema de videovigilancia requerido, no afecta principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas	
	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	4.3.4 (página 6)	Se solicita a la Entidad confirmar si la resolución máxima de 1920 x 1080 (2 MP) indicada para la cámara PTZ de alta prestación con analítica de inteligencia artificial corresponde al requerimiento definitivo, o si se aceptarán resoluciones iguales o superiores (4 MP, 5 MP u 8 MP), considerando que las cámaras PTZ con funcionalidades avanzadas de análisis inteligente disponibles en el mercado operan comúnmente en resoluciones mayores. Esta precisión resulta necesaria para asegurar la coherencia técnica entre el nivel de analítica requerido y la calidad de imagen esperada, conforme a los principios de Eficacia y eficiencia, Competencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	Se acoge consulta La resolución indicada de 1920 x 1080 (2 MP) corresponde a un valor referencial mínimo, por lo que se aceptarán cámaras PTZ con resoluciones iguales o superiores, tales como 4 MP. Técnicamente es viable permitir resoluciones mayores, en tanto estas contribuyen a mejorar la calidad de imagen y el desempeño de las funcionalidades de analítica de inteligencia artificial, sin afectar la operatividad del sistema de videovigilancia, sin afectar a los principios de Eficacia y eficiencia, Competencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.	Dice: •Resolución Máxima : 1920 x 1080 @ 60fps (Alta frecuencia de cuadros para objetos en movimiento) ó 3840 x 2160 @ 30fps. Debe decir: •Resolución Máxima Mínima: 1920 x 1080 @ 60fps (Alta frecuencia de cuadros para objetos en movimiento) ó 3840 x 2160 @ 30fps
	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	4.3.4 (página 6)	Se solicita a la Entidad confirmar si el alcance de iluminación infrarroja de 250 m podrá considerarse como valor referencial, permitiéndose equipos con alcance igual o superior a 150 m, considerando que dicho rango corresponde a valores comúnmente disponibles en cámaras PTZ de alta gama y que el alcance efectivo depende de condiciones ambientales como humedad, polvo, altura de instalación y reflectividad del entorno. Esta precisión resulta necesaria para permitir la participación de diversas soluciones tecnológicas disponibles en el mercado sin afectar la funcionalidad requerida del sistema, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	Se precisa. La cámara PTZ deberá contar con un alcance maximo de iluminación infrarroja de 400 metros, en atención a la necesidad de garantizar una adecuada cobertura de vigilancia nocturna en zonas de amplio campo visual y monitoreo a larga distancia, las distancias de 150m o 250 m estan dentro del rango pero no es primordial en ese sentido no se afecta los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.	



31	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	4.3.4 (página 6)	Se solicita a la Entidad confirmar si el requisito de resistencia a impactos IK10 podrá considerarse opcional o equivalente, permitiéndose cámaras PTZ con grado de protección IK08 o características de resistencia mecánica equivalentes, considerando que la certificación IK10 es menos común en cámaras PTZ motorizadas y su exigencia podría limitar la participación de postores sin afectar la funcionalidad del sistema. Esta precisión resulta necesaria para promover la pluralidad de soluciones tecnológicas disponibles en el mercado, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	Se precisa. El requisito de resistencia a impactos IK10 se mantiene como obligatorio, debido a que las cámaras PTZ serán instaladas en entornos expuestos, donde pueden estar sujetas a riesgos de impacto, vandalismo o manipulación indebida. la certificación IK10 garantiza un nivel adecuado de resistencia mecánica del equipo, no afecta los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.	
	1600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	4.3.5 (página 7)	Se solicita a la Entidad confirmar si el requerimiento de WDR 140 dB corresponde a WDR real (True WDR) o si se aceptarán equipos con WDR ≥ 120 dB, considerando que este valor corresponde al estándar técnico comúnmente disponible en cámaras de 4 MP con analítica de inteligencia artificial, garantizando adecuada compensación de iluminación en escenas de alto contraste. Esta precisión resulta necesaria para permitir la participación de diversas soluciones tecnológicas disponibles en el mercado sin afectar la funcionalidad requerida del sistema, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	Se precisa. El requerimiento de WDR deberá corresponder a WDR real (True WDR), aceptándose equipos con valores de 120 dB o 140 dB, conforme a las soluciones disponibles en el mercado. Esta precisión permite la participación de diversas soluciones tecnológicas, sin afectar el desempeño del sistema, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.	
	1600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	4.3.5 (página 7)	Se solicita a la Entidad confirmar si el rango focal de 2.8 – 120 mm es estrictamente requerido para la cámara tipo bullet de 4 MP, considerando que en equipos de esta categoría el rango motorizado comúnmente disponible en el mercado se encuentra entre 2.8 – 12 mm, 2.8 – 32 mm o hasta 50 mm, mientras que distancias focales de 120 mm suelen corresponder a cámaras PTZ o equipos especializados. Esta precisión resulta necesaria para evitar posibles restricciones a la participación de postores y permitir soluciones técnicamente equivalentes que cumplan con la funcionalidad requerida, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	Se precisa. El rango focal de 2.8 – 120 mm no es de carácter obligatorio para la cámara tipo bullet de 4 MP, considerando que dicho rango corresponde a cámaras PTZ o soluciones especializadas y no a cámaras tipo bullet. En ese sentido, se aceptarán cámaras tipo bullet con lente fijo o lente varifocal, con rangos focales acordes a la oferta del mercado, tales como 2.8 mm, 2.8 – 12 mm, 2.8 – 32 mm; siempre que permitan cumplir con la cobertura requerida del sistema de videovigilancia. no restringiendo los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	



33	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	4.3.6 (página 8)	Se solicita a la Entidad confirmar si el requerimiento de WDR 140 dB corresponde a WDR real (True WDR) o si se aceptarán equipos con WDR ≥ 120 dB, considerando que este valor corresponde al estándar técnico comúnmente disponible en cámaras mini domo 4 MP con analítica de inteligencia artificial, garantizando adecuada compensación de iluminación en escenas de alto contraste. Esta precisión resulta necesaria para permitir la participación de diversas soluciones tecnológicas disponibles en el mercado sin afectar la funcionalidad requerida del sistema, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	Se precisa. Se aceptan valores de WDR de 140 real (True WDR) asimismo se aceptarán valores WR de 120 dB a 140 dB, conforme a las soluciones disponibles en el mercado. Estas soluciones tecnológicas, no afectan el desempeño del sistema, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.	
	1600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	4.3.6 (página 8)	Se solicita a la Entidad confirmar si el soporte de ONVIF Profile M es estrictamente obligatorio, o si se aceptarán cámaras que cuenten con ONVIF Profile S, G y T, considerando que dichos perfiles garantizan interoperabilidad, transmisión de video, grabación y funciones de analítica comúnmente requeridas en sistemas de videovigilancia, mientras que ONVIF Profile M es un estándar relativamente reciente que aún no se encuentra implementado en todos los fabricantes de cámaras 4 MP con analítica IA. Esta precisión resulta necesaria para promover la pluralidad de postores sin afectar la funcionalidad del sistema, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	Se precisa. El soporte de ONVIF Profile M es obligatorio, en tanto permite la interoperabilidad de metadatos y analíticas de video basadas en inteligencia artificial, tales como clasificación de objetos, eventos inteligentes y búsqueda avanzada. La exigencia de ONVIF Profile M responde a la necesidad de asegurar la integración eficiente entre cámaras, NVR y/o software de gestión de video (VMS) en escenarios con funcionalidades de analítica inteligente, no constituyendo una restricción indebida a la participación de postores, dado que existen soluciones en el mercado que cumplen con dicho estándar, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.	



35	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	4.4.2 (página 14)	Se solicita a la Entidad confirmar si el uso de cableado categoría 6A es estrictamente obligatorio para todos los enlaces del sistema, o si se aceptará cableado categoría 6, considerando que para sistemas de videovigilancia IP con velocidades de hasta 1 Gbps y alimentación PoE/PoE+, la categoría 6 cumple técnicamente con los requerimientos de transmisión, estabilidad y desempeño hasta 100 m. Esta precisión resulta necesaria para evitar sobre-especificaciones que incrementen el costo sin generar un beneficio funcional adicional en el sistema, conforme a los principios de Eficacia y eficiencia, Competencia y Libertad de concurrencia establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	No se acoge la consulta A la consulta, dado el contexto de alimentación de cámaras PoE, el estándar a considerar para el cableado es cat 6A, este estándar tiene desempeño superior comparado a un estándar de mas de 23 años de antigüedad como Cat 6, así como menor calentamiento en el cableado usado para este fin. Por tanto el uso de cableado categoría 6A es estrictamente obligatorio para todos los enlaces del sistemas. En ese sentido, la especificación establecida responde a criterios de calidad, confiabilidad y sostenibilidad operativa del sistema, no constituyendo una sobre exigencia técnica y de acuerdo a conforme a los principios de Eficacia y eficiencia, Competencia y Libertad de concurrencia establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas	
	1600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	4.4.2 (página 14)	Se solicita a la Entidad confirmar si los patch cord deberán ser de conductor sólido (solid conductor), considerando que, conforme a la norma ANSI/TIA-568, los patch cord se fabrican usualmente con conductor multifilar (stranded) para garantizar mayor flexibilidad, resistencia a la fatiga mecánica y facilidad de instalación en gabinetes y racks, mientras que el conductor sólido se utiliza típicamente en el cableado horizontal. Esta precisión resulta necesaria para asegurar coherencia con estándares técnicos internacionales y permitir la participación de soluciones disponibles en el mercado, conforme a los principios de Eficacia y eficiencia, Competencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	Se acoge consulta. Debe considerar el uso de patch cord de conductor multifilar. Conforme a los principios de Eficacia y eficiencia, Competencia y Libertad de concurrencia establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas	Se incluye: o multifilar (pag. 14)



37	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	4.4.2 (página 14)	Se solicita a la Entidad confirmar si el diámetro externo del cable deberá limitarse estrictamente al rango de 7 mm a 7.2 mm, considerando que los cables UTP categoría 6A LSZH pueden presentar variaciones dimensionales según el diseño del fabricante (tipo de blindaje, separador interno, calibre del conductor AWG y composición de la cubierta), encontrándose comúnmente en rangos aproximados de 6.5 mm a 8.5 mm sin afectar el desempeño eléctrico ni la compatibilidad con sistemas de cableado estructurado. Esta precisión resulta necesaria para permitir la participación de diversas soluciones disponibles en el mercado sin afectar la funcionalidad requerida, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	No se acoge consulta Se mantiene el requerimiento debido a la necesidad de tener maniobrabilidad de los patch cords, tanto del lado gabinete como del lado cámaras.
38	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	(nvr 16 Y 8 canales) dahua	Se solicita a la Entidad precisar el requerimiento referido a la "resolución de salida de video 4K", considerando que en las especificaciones técnicas se indica una resolución de 7680 × 4320, la cual corresponde técnicamente al estándar 8K UHD, y no a resolución 4K. En ese sentido, se precisa que la resolución estándar internacionalmente reconocida como 4K UHD corresponde a 3840 × 2160 píxeles, siendo esta la implementada de manera habitual en equipos audiovisuales, NVR, decodificadores y soluciones de videovigilancia profesionales disponibles en el mercado. Por lo expuesto, se solicita confirmar si se aceptarán equipos con salida de video 4K UHD 3840 × 2160, considerando que dicha resolución cumple efectivamente con el estándar 4K solicitado y que mantener la exigencia de 7680 × 4320 implicaría técnicamente un requerimiento 8K, lo cual podría restringir innecesariamente la pluralidad de postores y generar una contradicción técnica dentro de las especificaciones. La presente solicitud se formula conforme a los principios de Competencia, Libre concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	Se precisa. Los valores de salida de los grabadores está sujeto a diferentes resoluciones de salida no estrictamente a la resolución de 7680 × 4320. En los tipos de resoluciones de salida principal se considera el más óptimo para la visualización y los monitores video Wall. En ese sentido, la especificación establecida responde a criterios de calidad, confiabilidad y sostenibilidad operativa del sistema, no constituyendo una sobre exigencia técnica y de acuerdo a conforme a los principios de Eficacia y eficiencia, Competencia y Libertad de concurrencia establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.



600137094

GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.

Consulta

(nvr 16 Y 8 Y 4 canales)
dahua

Se solicita a la Entidad confirmar si se aceptarán equipos que soporten perfiles ONVIF distintos al Profile M, tales como Profile S, G, T o integración mediante CGI/API, siempre que garanticen la interoperabilidad y funcionalidad requerida dentro del sistema. En ese sentido, se precisa que el perfil ONVIF Profile M corresponde principalmente a funcionalidades avanzadas de metadata estructurada y analítica interoperable, mientras que gran parte de las funciones habituales de videovigilancia, transmisión de video, grabación, eventos, audio e integración VMS son cubiertas adecuadamente mediante los perfiles S, G y T, así como mediante interfaces CGI implementadas por diversos fabricantes. Asimismo, múltiples soluciones profesionales del mercado utilizan integración CGI/API propietaria para control avanzado, eventos, analítica y comunicación con plataformas VMS, garantizando compatibilidad funcional equivalente sin afectar la operación requerida del sistema. Por lo expuesto, se solicita considerar como válido el soporte mediante perfiles ONVIF equivalentes o integración CGI/API funcional, a fin de promover una mayor pluralidad de postores y evitar restricciones innecesarias a soluciones tecnológicas ampliamente utilizadas en el mercado, conforme a los principios de Competencia, Libre concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

No se aceptaran protocolos distintos al Profile M debido que Profile M es un protocolo estándar para el IA . En ese sentido, la especificación establecida responde a criterios de calidad, confiabilidad y sostenibilidad operativa del sistema, no constituyendo una sobre exigencia técnica y de conforme a los principios de Competencia, Libre concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.





0600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	(estoy usando dahua) (nvr 4 canales)	Se solicita a la Entidad reconsiderar el requerimiento referido específicamente a funcionalidades de analítica de video basadas en "VCA", considerando que dicho término corresponde a una denominación comercial históricamente asociada a tecnologías propietarias de determinados fabricantes, particularmente Hikvision, lo cual podría limitar innecesariamente la pluralidad de postores y restringir la participación de otras marcas que implementan funcionalidades equivalentes bajo distintas denominaciones comerciales o arquitecturas de inteligencia artificial. En ese sentido, debe considerarse que actualmente las soluciones modernas de videovigilancia utilizan términos como Smart Analytics, Deep Learning, Intelligent Video Analytics, AI Events, Smart Detection o Video Intelligence, entre otros, para funcionalidades equivalentes relacionadas con detección de intrusión, cruce de línea, clasificación humano/vehículo, detección inteligente de movimiento, búsqueda inteligente y generación de eventos y alarmas. Asimismo, el término "VCA" no constituye actualmente un estándar técnico universal ni un protocolo abierto reconocido, sino una nomenclatura comercial utilizada de manera particular por ciertos fabricantes. Por lo expuesto, se solicita a la Entidad reemplazar el requerimiento específico de "VCA" por una definición funcional más abierta, como "gestión de eventos inteligentes y/o analítica de video mediante inteligencia artificial", o equivalente funcional, permitiendo así la participación de distintas soluciones tecnológicas compatibles con la finalidad operativa requerida, conforme a los principios de Competencia, Libre concurrencia, Igualdad de trato y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	Se precisa. La Entidad acepta la sugerencia del participante de abrir la nomenclatura comercial para garantizar la pluralidad de postores. En tal sentido, se aclara que la finalidad operativa de la Entidad no es requerir una denominación comercial específica, sino asegurar la interoperabilidad multi-marca de las analíticas de video inteligentes y la apertura del sistema. Por lo tanto, en estricto cumplimiento de los principios de Vigencia Tecnológica, Libre Concurrencia y Competencia (Art. 5 de la Ley de Contrataciones del Estado) No se exigirá la nomenclatura "VCA", sino que se requerirá obligatoriamente que los dispositivos sean compatibles con el estándar global abierto ONVIF Profile M. Este perfil internacional estandariza la transmisión de metadatos y eventos analíticos basados en Inteligencia Artificial (independientemente de si el fabricante los denomina VCA, Smart Analytics, IVA o AI Events), permitiendo la participación de todas las marcas líderes del mercado que cumplan con dicha certificación internacional abierta, permitiendo así la participación de distintas soluciones tecnológicas compatibles con la finalidad operativa requerida, conforme a los principios de Competencia, Libre concurrencia, Igualdad de trato y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	Dice: Analíticas de Video: Soporte para la recepción y gestión de eventos inteligentes (VCA) provenientes de las cámaras (Cruce de línea, intrusión, detección de rostros). Debe decir: Analíticas de Video: Soporte para la recepción y gestión de eventos inteligentes provenientes de las cámaras (Cruce de línea, intrusión, detección de rostros).
------------	----------------------------	----------	--------------------------------------	---	---	---



1600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	(camara domo) dahua	Se solicita a la Entidad reconsiderar el requerimiento referido a velocidades de presets de 300°/s (pan) y 240°/s (tilt), permitiendo como válidos equipos con velocidades de 240°/s (pan) y 120°/s (tilt) o superiores, considerando que dichos valores corresponden a configuraciones ampliamente utilizadas en cámaras PTZ comerciales y profesionales de videovigilancia urbana. En ese sentido, debe considerarse que velocidades de movimiento extremadamente elevadas suelen encontrarse en soluciones especializadas orientadas a aplicaciones de defensa, radares, PTZ, seguimiento táctico o entornos militarizados, no siendo necesariamente requeridas para escenarios convencionales de videovigilancia y monitoreo urbano. Asimismo, mantener velocidades tan específicas podría restringir innecesariamente la pluralidad de postores y direccionar el requerimiento hacia modelos muy particulares del mercado sin un sustento técnico proporcional al objeto de la contratación. Adicionalmente, se observa que en el extremo referido al "rango de inclinación" se repite dos veces el valor "-20° a 90°", lo cual podría evidenciar una inconsistencia o posible error tipográfico dentro de las especificaciones técnicas. Por lo expuesto, se solicita a la Entidad precisar y/o flexibilizar dicho requerimiento, permitiendo velocidades de presets acordes a estándares comerciales de mercado, conforme a los principios de Competencia, Libre concurrencia, Razonabilidad y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	Se acoge parcialmente la consulta, La Entidad desestima respecto a la solicitud de disminuir las velocidades de preset, Pan y Tilt. Se aclara al participante que los valores requeridos de corresponden a estándares técnicos comerciales plenamente vigentes de soluciones de seguridad ciudadana y videovigilancia profesional masiva en el mercado nacional. Bajar dichos parámetros restaría capacidad operativa al sistema de monitoreo en tiempo real ante eventos críticos e inteligentes (reacción automatizada de presets). Existen múltiples marcas y postores en el mercado que cumplen o superan estas prestaciones; se realiza la precisión del texto conforme a la necesidad real del proyecto "rango de inclinación "-20° a 90°", no afectando el requerimiento del producto, salvaguardando los principios de Competencia Libre concurrencia, Razonabilidad y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.	Se suprime el texto duplicadoel valor "-20° a 90°, no afecta las características de la camara PTZ o del producto.
------------	----------------------------	----------	---------------------	--	--	--



1600137094

GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.

Consulta

(camar bullet) hkvision

Se solicita a la Entidad revisar y precisar el requerimiento referido al lente "varifocal motorizado 2.8 mm a 120 mm", considerando que dicho rango focal corresponde típicamente a cámaras PTZ o soluciones especializadas de largo alcance, no siendo una característica estándar en cámaras tipo bullet convencionales de videovigilancia. En ese sentido, debe considerarse que las cámaras bullet profesionales disponibles en el mercado implementan habitualmente rangos focales aproximados de 2.8 mm a 12 mm, 2.8 mm a 32 mm o similares, los cuales permiten cubrir adecuadamente funciones de monitoreo urbano, perimetral y videovigilancia IP. Por lo expuesto, se solicita confirmar si el rango focal indicado podría corresponder a un posible error de tipificación dentro de las especificaciones técnicas y, de ser el caso, se permita considerar rangos focales acordes a cámaras bullet comerciales y profesionales, a fin de garantizar una mayor pluralidad de postores y permitir la presentación de equipos técnicamente compatibles con la tipología realmente requerida, conforme a los principios de Competencia, Libre concurrencia, Razonabilidad y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Se acoge la consulta.
requerimiento al tipo de lente "varifocal motorizado 2.8 mm a 12 mm. se procede a modificar el texto de las especificaciones técnicas para múltiples marcas y postores en el mercado que cumplen o superan estas prestaciones, conforme los principios de Competencia y Vigencia Tecnológica.

Se supime los valores del tipo de lente de la camara bullet.

Dice: varifocal motorizado 2.8 mm a 120 mm.
Debe decir: varifocal motorizado 2.8 mm a 12 mm.



1600137094

GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.

Consulta

6

Se solicita a la Entidad precisar la justificación técnica que sustenta el requerimiento de sensor de imagen 1/1.8" como condición mínima indispensable, considerando que el mercado actual de cámaras bullet IP de 4 MP cuenta con amplia disponibilidad de soluciones en formatos 1/2.8", 1/2.7" e incluso 1/3", las cuales alcanzan niveles adecuados de calidad de imagen para aplicaciones estándar de videovigilancia urbana, monitoreo perimetral y seguridad ciudadana. En ese sentido, se consulta si existe un estudio de mercado, informe técnico o sustento documentado que acredite que el formato de sensor 1/1.8" resulta estrictamente necesario para satisfacer la finalidad pública del proyecto. Asimismo, debe considerarse que la calidad final de imagen depende de múltiples factores adicionales, tales como procesamiento ISP, apertura focal, WDR, iluminación mínima, compresión y algoritmos de reducción de ruido, no siendo el tamaño de sensor el único parámetro determinante del desempeño visual. Por lo expuesto, mantener como obligatorio un sensor mínimo de 1/1.8" podría restringir innecesariamente la pluralidad de postores y limitar la participación de soluciones tecnológicas ampliamente implementadas en el mercado, contraviniendo los principios de Competencia y Libre concurrencia establecidos en el artículo 2 de la Ley N.º 30225, así como lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento respecto a la adecuada indagación de mercado y formulación razonable de requerimientos técnicos.

Se precisa.
al participante que el tamaño físico del sensor es el factor de hardware más determinante en la capacidad de captación de luz de un dispositivo óptico. Para escenarios de seguridad ciudadana y videovigilancia urbana nocturna, un sensor de formato proporciona un área de superficie significativamente mayor, disminuyendo drásticamente el ruido digital y evitando el desenfoque por movimiento en condiciones críticas de baja iluminación artificial. Asimismo, este requerimiento guarda estricta coherencia y proporcionalidad con la finalidad pública del proyecto, la cual exige el procesamiento óptimo de analíticas de video basadas en Inteligencia Artificial e interoperabilidad bajo el estándar ONVIF Profile M. Un sensor inferior degradaría la calidad de los metadatos generados para la clasificación de humanos y vehículos durante la noche, afectando la operatividad del sistema de monitoreo.
Finalmente, se precisa que el mercado actual cuenta con una amplia y diversa pluralidad de postores y marcas de gama profesional que disponen de cámaras fijas de 4 MP con sensor de 1/8, cumpliendo plenamente con los principios de Competencia, Libre Concurrencia y Vigencia Tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones del Estado.



600137094

GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.

Consulta

6

Se solicita a la Entidad precisar la justificación técnica y metodología de verificación utilizada para exigir como requisito mínimo la capacidad de memoria RAM (2 GB) y memoria Flash (1 GB o 4 GB) del procesador interno de la cámara, considerando que dicha información no suele ser publicada en las fichas técnicas oficiales de la mayoría de fabricantes reconocidos del mercado de videovigilancia profesional, tales como Hikvision, Axis, Hanwha o Bosch, siendo un parámetro que únicamente determinados fabricantes consignan expresamente en sus datasheets. En ese sentido, se consulta cómo el área usuaria o técnica verificó objetivamente dicho parámetro durante la indagación de mercado y si esta característica será efectivamente válida durante la etapa de homologación, internamiento o conformidad técnica del bien. Asimismo, debe considerarse que la capacidad funcional y desempeño de una cámara IP depende principalmente de sus capacidades reales de procesamiento de video, analítica, transmisión y manejo de eventos, no existiendo necesariamente una relación directa verificable entre el rendimiento operativo y la publicación específica de memoria RAM o Flash en la documentación comercial. Por lo expuesto, la inclusión de parámetros técnicos no verificables objetivamente o publicados únicamente por determinados fabricantes podría restringir innecesariamente la pluralidad de postores y afectar los principios de Competencia, Eficacia y Eficiencia, así como lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley y el D.S. N.° 344-2018-EF respecto a la formulación razonable del requerimiento técnico.

Se acoge la consulta

Se adiciona en la Especificaciones técnicas de cámara bullet y cámara domo.

Se adiciona: Memoria FLASH o Memoria ROM con la finalidad de no afectar los principios de Competencia, Eficacia y

Eficiencia, así como lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley y el D.S. N.° 344-2018-EF respecto a la formulación razonable del requerimiento técnico.

Se adiciona: Memoria FLASH o Memoria ROM, en:
4. PROCESAMIENTO, cámara bullet y
4. HARDWARE cámara Mini Domo





1600137094

GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.

Consulta

6

Se solicita a la Entidad precisar la justificación técnica y necesidad operativa que sustenta el requerimiento de lente varifocal motorizado de 2.8 mm a 120 mm, considerando que dicho rango focal (aproximadamente 43x de zoom óptico) resulta extremadamente inusual en cámaras bullet IP de 4 MP orientadas a videovigilancia estándar, siendo que los rangos comúnmente disponibles en el mercado oscilan aproximadamente entre 2.7–13.5 mm (5x), 2.8–32 mm y 4.7–47 mm (10x). En ese sentido, se consulta si existe un sustento técnico documentado que justifique la necesidad de alcanzar distancias focales de hasta 120 mm para las 52 unidades requeridas, así como si durante la indagación de mercado se evaluó el impacto que esta especificación genera sobre la pluralidad de fabricantes capaces de ofertar dicha característica específicamente en formato bullet y resolución 4 MP. Asimismo, debe considerarse que rangos focales cercanos a 120 mm corresponden normalmente a cámaras PTZ o soluciones especializadas de largo alcance, no constituyendo una característica estándar en cámaras bullet convencionales de videovigilancia IP. Por lo expuesto, de no existir una justificación técnica objetiva y proporcional a la finalidad pública perseguida, la presente especificación podría generar direccionamiento involuntario hacia modelos muy específicos del mercado, restringiendo innecesariamente la participación de postores y contraviniendo los principios de Competencia, Libre concurrencia y Razonabilidad, así como lo dispuesto en los artículos 16 y 29 del Reglamento y la Directiva N.° 005-2019-OSCE/CD sobre formulación objetiva de requerimientos técnicos

Se acoge.

El requerimiento al tipo de lente “varifocal motorizado 2.8 mm a 12 mm. se procede a modificar el texto de las especificaciones técnicas para múltiples marcas y postores en el mercado que cumplen o superan estas prestaciones, los principios de Competencia, Libre concurrencia y Razonabilidad, así como lo dispuesto en los artículos 16 y 29 del Reglamento y la Directiva N.° 005-2019-OSCE/CD sobre formulación objetiva de requerimientos técnicos.

Se surpime los valores del tipo de lente de la cámara bullet.

Dice: varifocal motorizado 2.8 mm a 120 mm.
Debe decir: varifocal motorizado 2.8 mm a 12 mm.



0600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	6 y 7	Se solicita a la Entidad precisar la justificación técnica que sustenta el requerimiento de sensibilidad luminica de 0.0005 Lux (color, F1.2) y 0.0001 Lux (B/N, F1.2), considerando que dichos valores se ubican dentro del rango superior de sensibilidad disponible en el mercado de cámaras bullet IP 4 MP y son alcanzados principalmente por modelos específicos de alta gama de determinados fabricantes, mientras que otras marcas reconocidas del segmento profesional no alcanzan dichos niveles o no los consignan expresamente en sus fichas técnicas oficiales. En ese sentido, se consulta si los entornos donde serán instaladas las 52 cámaras presentan condiciones de iluminación extremadamente bajas (inferiores a 0.001 Lux) que justifiquen objetivamente dicha exigencia técnica, así como si se ha considerado que las propias bases requieren iluminación infrarroja integrada con alcances entre 50 m y 80 m, característica que reduce significativamente la necesidad de sensibilidades lumínicas extremas en operación nocturna. Asimismo, debe considerarse que la combinación simultánea de requerimientos tales como sensor 1/1.8", memorias RAM/Flash específicas y niveles de sensibilidad extremadamente elevados podría generar un patrón de especificaciones convergentes hacia modelos particulares del mercado, restringiendo innecesariamente la pluralidad de postores. Por lo expuesto, se solicita a la Entidad revisar y/o flexibilizar dicho requerimiento o sustentar técnicamente su necesidad objetiva, conforme a los principios de Competencia, Libre concurrencia y Razonabilidad, así como lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Opinión OSCE N.º 108-2020/DTN respecto a la formulación objetiva y no restrictiva de requerimientos técnicos.	Se precisa. Las 52 cámaras serán desplegadas en puntos críticos de videovigilancia urbana y seguridad ciudadana, donde las condiciones de iluminación pública nocturna suelen ser deficientes, variables o nulas debido a fallas en el alumbrado o zonas de sombra densa. En dichos escenarios, la capacidad de la cámara para capturar imágenes nítidas con la menor luz ambiental posible es fundamental para registrar rostros, vestimentas y el sentido de desplazamiento de personas u objetos antes de activar los iluminadores IR. Por tanto, una alta sensibilidad luminica es técnicamente indispensable para postergar al máximo el encendido del IR y mantener la evidencia a color cumpliendo plenamente principios de Competencia, Libre concurrencia y Razonabilidad, así como lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Opinión OSCE N.º 108-2020/DTN respecto a la formulación objetiva y no restrictiva de requerimientos técnicos.
------------	----------------------------	----------	-------	---	--



0600137094

GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.

Consulta

7

Se solicita a la Entidad precisar la justificación técnica documentada que sustenta el requerimiento de sensor de imagen 1/1.8" como condición mínima indispensable, considerando que el mercado actual de cámaras bullet IP de 4 MP cuenta con amplia oferta en formatos 1/2.8", 1/2.7" e incluso 1/3", los cuales alcanzan niveles adecuados de calidad de imagen en condiciones estándar de iluminación urbana y videovigilancia convencional. En ese sentido, se consulta si existe un estudio de mercado, informe técnico o sustento documentado que acredite que el formato de sensor 1/1.8" resulta estrictamente necesario para satisfacer la finalidad pública del proyecto. Asimismo, debe considerarse que la calidad final de imagen depende de múltiples factores adicionales, tales como el procesamiento ISP, apertura focal, WDR, iluminación mínima, algoritmos de reducción de ruido y compresión de video, no siendo el tamaño de sensor el único parámetro determinante del desempeño visual. Por lo expuesto, en ausencia de una justificación técnica objetiva y proporcional, mantener como obligatorio un sensor mínimo de 1/1.8" podría restringir innecesariamente la pluralidad de postores y limitar la participación de soluciones tecnológicas ampliamente implementadas en el mercado, contraviniendo el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto a la adecuada indagación de mercado, así como el principio de Libre Concurrencia establecido en el artículo 2 de la Ley N.° 30225.

Se precisa.

La Entidad desestima la solicitud de flexibilizar el tamaño del sensor de imagen a formatos menores (1/2.8", 1/2.7"), ratificándose el requerimiento mínimo indispensable de un sensor de imagen de formato 1/1.8".

Al respecto, se precisa al participante que el área usuaria cuenta con el debido sustento técnico que respaldan la necesidad de este componente para satisfacer la finalidad pública del proyecto. Los argumentos técnicos objetivos que justifican su obligatoriedad son los siguientes:

Rendimiento Óptico y Relación de Aspecto Física: Si bien la calidad de imagen final depende de factores de software (procesamiento ISP, reducción de ruido), estos algoritmos no pueden crear información donde físicamente no la hay. Un sensor de formato posee un área de superficie de captación de luz hasta un 60% mayor que un sensor de 1/2.8, A una resolución de 4 Megapíxeles (4 MP), esto significa que cada píxel individual es físicamente más grande, lo que evita el "efecto fantasma" o desenfoque por movimiento de vehículos u objetos rápidos en la noche urbana. Por lo expuesto, al tratarse de una exigencia objetiva orientada a garantizar la operatividad, eficiencia y el cumplimiento de la finalidad pública del proyecto, el requerimiento se mantiene.



0600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	7	Se solicita a la Entidad precisar la justificación técnica y metodología de verificación utilizada para exigir como requisito mínimo la capacidad de memoria RAM (2 GB) y memoria Flash (1 GB o 4 GB) del procesador interno de la cámara, considerando que dicha información no suele ser publicada en las fichas técnicas oficiales de la mayoría de fabricantes reconocidos del mercado de videovigilancia profesional, tales como Hikvision, Axis, Hanwha o Bosch, siendo un parámetro que únicamente determinados fabricantes consignan expresamente en sus datasheets. En ese sentido, se consulta cómo el área usuaria o técnica verificó objetivamente dicho parámetro durante la indagación de mercado y si esta característica será efectivamente validable durante la etapa de homologación, internamiento o conformidad técnica del bien. Asimismo, debe considerarse que la capacidad funcional y desempeño de una cámara IP depende principalmente de sus capacidades reales de procesamiento de video, analítica, transmisión y manejo de eventos, no existiendo necesariamente una relación directa verificable entre el rendimiento operativo y la publicación específica de memoria RAM o Flash en la documentación comercial. Por lo expuesto, la inclusión de parámetros técnicos no verificables objetivamente o publicados únicamente por determinados fabricantes podría restringir innecesariamente la pluralidad de postores y afectar los principios de Competencia, Eficacia y Eficiencia, así como lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento respecto a la formulación razonable y objetiva del requerimiento técnico conforme al D.S. N.º 344-2018-EF.	Se acoge la consulta Se adiciona en la Especificaciones técnicas de cámara bullet y cámara domo. Se adiciona: Memoria FLASH o Memoria ROM con la finalidad de no afectar los principios de Competencia, Eficacia y Eficiencia, así como lo dispuesto en el artículo 5 de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS respecto a la formulación razonable del requerimiento técnico.	Se adiciona: Memoria FLASH o Memoria ROM, en: 4. PROCESAMIENTO, cámara bullet y 4. HARDWARE cámara Mini Domo
------------	----------------------------	----------	---	--	---	---



0600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	7	Se solicita a la Entidad precisar la justificación técnica y necesidad operativa que sustenta el requerimiento de lente varifocal motorizado de 2.8 mm a 120 mm, considerando que dicho rango focal (aproximadamente 43x de zoom óptico) resulta extremadamente inusual en cámaras bullet IP de 4 MP orientadas a videovigilancia estándar, siendo que los rangos comúnmente disponibles en el mercado oscilan aproximadamente entre 2.7–13.5 mm (5x), 2.8–32 mm y 4.7–47 mm (10x). En ese sentido, se consulta si existe un sustento técnico documentado que justifique la necesidad de alcanzar distancias focales de hasta 120 mm para las 52 unidades requeridas, así como si durante la indagación de mercado se evaluó el impacto que esta especificación genera sobre la pluralidad de fabricantes capaces de ofertar dicha característica específicamente en formato bullet y resolución 4 MP. Asimismo, debe considerarse que rangos focales cercanos a 120 mm corresponden normalmente a cámaras PTZ o soluciones especializadas de largo alcance, no constituyendo una característica estándar en cámaras bullet convencionales de videovigilancia IP. Por lo expuesto, de no existir una justificación técnica objetiva y proporcional a la finalidad pública perseguida, la presente especificación podría generar direccionamiento involuntario hacia modelos muy específicos del mercado, restringiendo innecesariamente la participación de postores y contraviniendo los principios de Competencia, Libre concurrencia y Razonabilidad, así como lo dispuesto en los artículos 16 y 29 del Reglamento y la Directiva N.° 005-2019-OSCE/CD sobre formulación objetiva de requerimientos técnicos.	Se acoge la consulta. requerimiento al tipo de lente “varifocal motorizado 2.8 mm a 12 mm. se procede a modificar el texto de las especificaciones técnicas para múltiples marcas y postores en el mercado que cumplen o superan estas prestaciones, conforme a la participación de postores y principios de Competencia, Libre concurrencia y Razonabilidad, dispuesto en el artículo 5 de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS .	Se surpime los valores del tipo de lente de la cámara bullet. Dice: varifocal motorizado 2.8 mm a 120 mm. Debe decir: varifocal motorizado 2.8 mm a 12 mm.
------------	----------------------------	----------	---	--	---	---



0600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Consulta	7	Se solicita a la Entidad precisar la justificación técnica que sustenta el requerimiento de sensibilidad luminica de 0.0005 Lux (color, F1.2) y 0.0001 Lux (B/N, F1.2), considerando que dichos valores se ubican dentro del rango superior de sensibilidad disponible en el mercado de cámaras bullet IP 4 MP y son alcanzados principalmente por modelos específicos de alta gama de determinados fabricantes, mientras que otras marcas reconocidas del segmento profesional no alcanzan dichos niveles o no los consignan expresamente en sus fichas técnicas oficiales. En ese sentido, se consulta si los entornos donde serán instaladas las 52 cámaras presentan condiciones de iluminación extremadamente bajas (inferiores a 0.001 Lux) que justifiquen objetivamente dicha exigencia técnica, así como si se ha considerado que las propias bases requieren iluminación infrarroja integrada con alcances entre 50 m y 80 m, característica que reduce significativamente la necesidad de sensibilidades luminicas extremas en operación nocturna. Asimismo, debe considerarse que la combinación simultánea de requerimientos tales como sensor 1/1.8", memorias RAM/Flash específicas y niveles de sensibilidad extremadamente elevados podría generar un patrón de especificaciones convergentes hacia modelos particulares del mercado, restringiendo innecesariamente la pluralidad de postores. Por lo expuesto, se solicita a la Entidad revisar y/o flexibilizar dicho requerimiento o sustentar técnicamente su necesidad objetiva, conforme a los principios de Competencia, Libre concurrencia y Razonabilidad, así como lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Opinión OSCE N.° 108-2020/DTN respecto a la formulación objetiva y no restrictiva de requerimientos técnicos.	Se precisa. Al respecto, el área técnica aclara que las 52 cámaras serán desplegadas en puntos críticos de videovigilancia urbana y seguridad ciudadana, donde las condiciones de iluminación pública nocturna suelen ser deficientes, variables o nulas debido a fallas en el alumbrado o zonas de sombra densa. En dichos escenarios, la capacidad de la cámara para capturar imágenes nítidas con la menor luz ambiental posible es fundamental para registrar rostros, vestimentas y el sentido de desplazamiento de personas u objetos antes de activar los iluminadores IR. Por tanto, una alta sensibilidad luminica es técnicamente indispensable para postergar al máximo el encendido del IR y mantener la evidencia a color cumpliendo plenamente principios de Competencia, Libre concurrencia y Razonabilidad, así como lo dispuesto en el artículo 5 de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS .	
0600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Observación	Pág. 02, numeral 4.3.	De las Especificaciones Técnicas, se solicita a la Entidad confirmar expresamente que las características técnicas de los bienes a ofertar corresponden a requisitos mínimos, a fin de que los postores puedan ofrecer características superiores que optimicen el funcionamiento del bien y atiendan de mejor manera la necesidad pública, en observancia de los principios de Vigencia Tecnológica, Libertad de Concurrencia y Competencia.	Se acoge observación. Los postores se encuentran plenamente facultados a ofertar características, funcionalidades o tecnologías superiores que optimicen el funcionamiento, rendimiento y escalabilidad del Sistema de Videovigilancia requerido, en estricta observancia de los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia y Vigencia Tecnológica. Cabe precisar que la inclusión de dichas mejoras tecnológicas no deberá generar, bajo ningún supuesto, costos adicionales.	Se incluye en las EET: "Los postores pueden ofertar equipos con características, o tecnologías superiores que optimicen la operatividad del Sistema de Videovigilancia requerido. Las características siguientes, son las mínimas necesarias para cada equipo". (ítem 4.3)



52	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Observación	Pag. 12 numeral 4.3	En Especificaciones Técnicas, se observa que la Entidad requiere que el Servidor (gestión de video) cuente con una certificación "Energy Star"; al respecto, se solicita suprimir dicho requerimiento, toda vez que los equipos comercializados internacionalmente ya cumplen con estándares y normativas técnicas para su adecuada operación, los cuales pueden acreditarse mediante documentación técnica del fabricante. En ese sentido, la exigencia de una certificación específica podría constituir una restricción innecesaria que limita la libre concurrencia de los postores, sin aportar un valor técnico adicional relevante para la funcionalidad del sistema	No se acoge la observación: La certificación Energy Star debe acreditarse mediante documentación técnica del fabricante (brochure, datasheet u otro documento del bien) siendo relevante para la funcionalidad del sistema.	
53	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	CONSULTA	Pág. 16, numeral 4.7.	En Garantía Comercial, se solicita a la Entidad precisar el alcance de la garantía, indicando que esta comprenderá el diagnóstico, reparación y/o reposición de los bienes ante defectos de diseño, fabricación o fallas de funcionamiento, siempre que estos sean imputables al proveedor y se presenten en condiciones normales de uso.	Se acoge la consulta Se considera pertinente precisar para poder asegurar la garantía del equipo el proveedor debe encargarse de efectuar el diagnóstico, y posterior reparación y reposición de los bienes. esto correspondería a todos los bienes en el concurso incluyendo materiales o servidores, asimismo debe actualizarse en las EETT; el alcance correspondiente	Se incluye en las EE.TT: el contratista debe encargarse de efectuar el diagnóstico, y posterior reparación y reposición de los bienes. esto correspondería a todos los bienes incluyendo materiales o servidores. (Pag 17)
	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	CONSULTA	Pág. 17, Numeral 4.7.	En Garantía Comercial, se solicita ampliar el plazo de reposición de (5) a ocho (8) días calendario, considerando que la reposición puede implicar la gestión de un equipo de reemplazo, su disponibilidad en stock, así como el traslado y desplazamiento hasta el lugar de instalación, lo cual requiere un mayor tiempo para su atención adecuada. En ese sentido, se solicita la ampliación del plazo a fin de garantizar una ejecución oportuna y viable de la garantía.	No se acoge la consulta el plazo de reposición de cinco (5) días calendario ha sido establecido considerando la criticidad del sistema de videovigilancia. El plazo responde a la necesidad de asegurar una atención oportuna ante fallas, minimizando riesgos de indisponibilidad del sistema y posibles afectaciones a la seguridad y supervisión de los locales	



55	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	CONSULTA	Pág. 17, Numeral 4.7.	En Garantía Comercial, se solicita a la Entidad precisar que, para la atención de fallas durante el periodo de garantía, la solución podrá comprender tanto la reparación como la reposición de los bienes, dependiendo de la naturaleza y complejidad de la falla presentada. Asimismo, se solicita confirmar que, de manera previa a la reposición, se realizará un diagnóstico técnico y la correspondiente evaluación para la reparación del equipo, a fin de asegurar una adecuada atención técnica conforme a las buenas prácticas del mercado.	No se acoge la consulta se considera pertinente precisar que no se comprendera el diagnostico y reparación; el alcance de la garantia es de acuerdo a las EE.TT : " de la garantía: contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento (incluye mano de obra y bienes adquiridos) para todos los componentes ofertados"	
56	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	CONSULTA	Pág. 19, Numeral 6.4	En Forma de Pago, se solicita a la Entidad precisar que la Carta de Garantía de los Bienes deberá ser suscrita por el postor, la misma que deberá contener expresamente los alcances establecidos en las Especificaciones Técnicas, incluyendo el compromiso de reparación y/o reposición de los bienes ante defectos, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones requeridas.	Se acoge la consulta. El numeral 4.7 de las EE.TT, se precisa que los alcances de reparación y reposición de los bienes, se encuentra contemplado en las EE.TT. Asimismo se incluye en las EETT en Periodo de Garantía: carta de garantía.	Se incluye: En el numeral 4.7 : del certificado de garantía. También se aceptará carta de garantía suscrita por el contratista a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional – OSDN.
57	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	CONSULTA	Pág. 19, numeral 6.4.	En Forma de Pago, se solicita a la Entidad señalar el plazo máximo, en días hábiles o calendario, con el que cuenta el área competente para emitir el documento de recepción y verificación del Almacén del Reniec; así como indicar desde qué momento se inicia el cómputo de dicho plazo, acreditando el inicio del cómputo mediante algún documento como cargo, acta o constancia de entrega, etc.	No se acoge consulta El numeral 67.3, de la Ley de General Contrataciones Pública, establece el plazo máximo para el pago la misma que será posterior a la conformidad y esta a su vez cumplido con la entrega del bien y los documentos establecidos en las Especificados Técnicas	
58	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	CONSULTA	Pág. 19, numeral 6.4.	En Forma de Pago, se solicita a la Entidad precisar el plazo estimado para la emisión del "Acta de entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento" y, de ser posible, indicar quién será el responsable de su suscripción, a fin de contar con mayor claridad en el proceso.	Se acoge parcialmente la consulta. El acta sera suscrita entre el representante del Contratista y el representante de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional - OSDN, la misma estará condicionada luego de entrega y correcta instalación y configuración y puesta em funcionamiento de los equipos del sistema de video vigilancia.	Se incluye: Acta de entrega instalación, configuración y puesta en funcionamiento entre el representante del Contratista y el representante de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional - OSDN (pag. 20).

 59	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	CONSULTA	Pág. 23, numeral 13.1.	En Documentación a ser presentada, e solicita a la Entidad precisar: (i) cuáles de los bienes a ofertar deberán ser acreditados mediante ficha documentación o documentación análoga; y (ii) qué características técnicas específicas de cada bien serán objeto de verificación, a fin de evitar interpretaciones discrecionales y brindar claridad en la presentación de ofertas. Ello, considerando que la recopilación, búsqueda y organización de documentación técnica de múltiples equipos implica una carga operativa relevante para los postores, por lo que contar con reglas claras permitirá una preparación más eficiente de las ofertas, sin afectar la finalidad de la verificación técnica requerida.	No se acoge la consulta Se precisa que de acuerdo al EE.TT, el postor debe presentar: (13.1) El postor debe adjuntar, como parte de su oferta, las fichas técnicas y/o fichas de productos y/o brochure, y/o folletos y/o catálogos u otros documentos (guías prácticas u hojas técnicas o website o manuales o carta) del fabricante de todos los equipos y/o bienes solicitados, a fin de acreditar de manera clara y verificable el cumplimiento de las características técnicas solicitadas para cada bien detallado en el numeral 4.3. La Carta del fabricante se podrá presentar solo para las características específicas que no se encuentren en la documentación pública o interna del fabricante y no para todas las características que se debe acreditar	
 60	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Observación	Pág. 23, numeral 13.1.	En documentación a ser presentada, se observa la exigencia de carta de fabricante para acreditar características técnicas no contenidas en fichas técnicas o documentos análogos del producto. Al respecto, se advierte que las fichas técnicas (datasheets), catálogos, manuales u otra documentación oficial del fabricante constituyen medios idóneos y suficientes para acreditar las especificaciones técnicas del bien. En ese sentido, la exigencia de carta de fabricante no resulta indispensable, pudiendo generar una carga innecesaria en la preparación de ofertas, en la medida que su obtención depende de terceros ajenos a la voluntad del postor, lo que puede generar demoras y trámites externos que incrementan la carga administrativa. Por lo expuesto, dicha exigencia puede restringir la participación de postores, por lo que se solicita que, en su lugar, las características no consignadas en la documentación técnica puedan acreditarse mediante declaración jurada de cumplimiento.	No se acoge observación. Dado que no se acepta declaración jurada de cumplimiento, la exigencia de carta de garantía del fabricante tiene como finalidad garantizar la veracidad, respaldo técnico y correspondencia de las características ofertadas cuando estas no se encuentren claramente especificadas en la documentación técnica estándar (datasheets, catálogos o manuales).En ese sentido, dicha exigencia resulta necesaria para asegurar que los equipos propuestos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.	



61

20600137094

GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.

Observación

Pág. 23,
numeral
13.3.

En documentación a ser presentada, se observa la exigencia de carta de fabricante para acreditar la vigencia del bien ofertado. Al respecto, se advierte que dicho dato constituye una característica objetiva del producto, la cual normalmente se encuentra consignada en fichas técnicas, catálogos, datasheets o información publicada en el portal web oficial del fabricante, por lo que puede ser verificada mediante documentación técnica estándar sin necesidad de requerir una carta adicional. En ese sentido, la exigencia de dicho documento no aporta un valor adicional de verificación técnica, sino que constituye una carga innecesaria en la elaboración de ofertas; más aún, considerando que su obtención depende de terceros ajenos a la voluntad del postor, lo que puede generar demoras en la preparación de la oferta y constituir una carga administrativa y burocrática. Por lo expuesto, dicha exigencia puede restringir innecesariamente la participación de postores, por lo que se solicita suprimir el referido requisito

No se acoge la observación.

Se precisa que la exigencia de carta de fabricante para acreditar la vigencia del bien ofertado, corresponde para se podrá presentar solo para las características específicas que no se encuentren en la documentación pública o interna del fabricante y no para todas las características que se debe acreditar, así como para el servidor y unidad central de proceso ofertado.



62

20600137094

GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.

Observación

Pág. 23,
numeral
13.4.

En documentación a acreditar, se observa la exigencia de carta de fabricante para acreditar el año de fabricación del bien ofertado. Al respecto, se advierte que dicho dato constituye una característica objetiva del producto, la cual normalmente se encuentra consignada en fichas técnicas, catálogos, datasheets o información publicada en el portal web oficial del fabricante, por lo que puede ser verificada a través de documentación técnica estándar sin necesidad de requerir una carta adicional del fabricante. En ese sentido, la exigencia de dicho documento no aporta un valor adicional de verificación técnica, sino que constituye una carga innecesaria en la elaboración de ofertas; más aún, considerando que la obtención de cartas de fabricante depende de terceros ajenos a la voluntad del postor, lo que puede generar demoras innecesarias en la preparación de la oferta y constituir una carga administrativa y burocrática. En ese sentido, la exigencia de dicho documento, en los términos planteados, puede restringir innecesariamente la participación de postores. Por lo expuesto, se solicita a la Entidad suprimir dicho requisito en este extremo.

No se acoge la observación.

Se precisa que la exigencia de carta de fabricante para acreditar la vigencia del bien ofertado, corresponde para se podrá presentar solo para las características específicas que no se encuentren en la documentación pública o interna del fabricante y no para todas las características que se debe acreditar, así como para el servidor y unidad central de proceso ofertado.





63	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	Observación	Pág. 24, numeral 13.6	En Formación Académica, se establece que el personal clave debe ser un profesional ingeniero. Al respecto, considerando que el objeto de la contratación involucra actividades relacionadas con la supervisión técnica de sistemas tecnológicos, redes, comunicaciones y plataformas de videovigilancia; se solicita a la Entidad precisar que dicho profesional deberá contar con colegiatura y habilitación vigente del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), toda vez que, según lo dispuesto en la Ley N° 28858, que regula el ejercicio profesional de la ingeniería en el Perú, las labores de supervisión, elaboración de informes técnicos, operación, mantenimiento y demás servicios de ingeniería deben ser realizadas y suscritas por profesionales colegiados y habilitados en el Colegio de Ingenieros del Perú.	No se acoge la observación. La formación académica como profesional ingeniero ha sido definido en función de la naturaleza del sistema requerido, orientado a la implementación y soporte técnico del sistema de videovigilancia. No se ha considerado como requisito obligatorio la colegiatura y habilitación vigente, en tanto las actividades a desarrollar no implican el ejercicio de funciones que requieran necesariamente dicha condición, sino labores de carácter técnico-operativo. Por otro lado la entidad tiene la facultad de definir los perfiles del personal clave en función de la necesidad de la prestación requerida. En ese sentido, la exigencia de colegiatura y habilitación para la ejecución de la prestación requerida.	
	1600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.	CONSULTA	Pág. 25, numeral 13.7	En Experiencia del Personal Clave, se observa que se requiere experiencia como jefe de proyecto y/o líder y/o coordinador de jefe de proyectos y/o jefe técnico. Al respecto, se solicita incluir el término "supervisor", toda vez que dicho cargo guarda relación funcional con los roles establecidos, a fin de evitar interpretaciones restrictivas que puedan limitar la participación de postores.	No se acoge consulta. La experiencia requerida para el personal clave ha sido definida en función de los roles de dirección, gestión y coordinación de proyectos, tales como jefe de proyecto, líder o coordinador, los cuales implican responsabilidades de planificación, toma de decisiones y gestión integral del servicio. En ese sentido, el término "supervisor" no necesariamente implica funciones equivalentes a los roles antes señalados, por lo que no se considera pertinente su inclusión, a fin de asegurar que el personal cuente con experiencia específica en gestión de proyectos acorde a la complejidad del servicio requerido. La Entidad, en el marco de los principios de Eficacia e Idoneidad, se encuentra facultada para definir perfiles que garanticen la correcta ejecución de la prestación.	
65	20602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026-OSDN/RENIEC Capítulo IV Numeral 4.3. GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) POE 16 CANALES Pag. 03	Dice: Configuración Inicial: Incluye 02 unidades de 8 TB optimizadas para videovigilancia. Consulta: Confirmar que se aceptará GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) POE - 16 CANALES con una configuración inicial de 01 disco duro de 16 TB.	Se acoge la consulta. Se aceptará la configuración con 1 disco duro de 16 TB, ya que cumple de forma exacta con la capacidad total de almacenamiento requerida por los términos de referencia, manteniéndose las Bahías de Disco de 2 interfaces SATA para discos duros de hasta 14 TB cada uno (Total 28 TB) ó Bahías de Disco: 2 interfaces SATA para discos duros de hasta 16 TB cada uno (Total 32 TB).	Se incluye en la EE.TT: configuración de 01 disco duro de 16TB (pag.3).



66	20602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026- OSDN/RENIEC Capítulo IV Numeral 4.3. GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) POE 16 CANALES Pag. 03	Dice: Protocolos: IPv4/v6, TCP/IP, ONVIF (Profile S/G/T/M). Consulta: Confirmar que se aceptará GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) POE - 16 CANALES que soporte estándar ONVIF (profile S/G) ya que la gestión de la analítica la realiza el software	No se acoge la consulta. No se aceptara Profile S/G se requiere el Profile I M (Metadatos): que nos permitirá transmitir los metadatos de las analíticas (rostros, placas, conteo) desde la cámara hacia el software. Aunque el software gestione la analítica, necesita recibir estos datos estructurados de forma estandarizada.	
67	20602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026- OSDN/RENIEC Capítulo IV Numeral 4.3. GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) POE 08 CANALES Pag. 04	Dice: Configuración Inicial: Incluye 02 unidades de 8 TB optimizadas para videovigilancia. Consulta: Confirmar que se aceptará GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) POE 08 CANALES con una configuración inicial de 01 disco duro de 16 TB.	Se acoge consulta. La configuración con 1 disco duro de 16 TB, ya que cumple de forma exacta con la capacidad total de almacenamiento requerida por los términos de referencia.	Se incluye en la EE.TT: configuración de 01 disco duro de 16TB (pag.4).
68	20602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026- OSDN/RENIEC Capítulo IV Numeral 4.3. GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) POE 08 CANALES Pag. 04	Dice: Protocolos Soportados: IPv4, IPv6, TCP/IP, RTP (UDP), RTP (TCP), NTP, HTTP, HTTPS, DHCP, ONVIF (Profile S/G/T/M). Consulta: Confirmar que se aceptará GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) POE 08 CANALES que soporte estándar ONVIF (profile S/G) ya que la gestión de la analítica la realiza el software.	No se acoge consulta. No se aceptara Profile S/G se requiere el Profile I M (Metadatos): que nos permitirá transmitir los metadatos de las analíticas (rostros, placas, conteo) desde la cámara hacia el software. Aunque el software gestione la analítica, necesita recibir estos datos estructurados de forma estandarizada.	

69	20602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026- OSDN/RENIEC Capitulo IV Numeral 4.3. GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) POE 04 CANALES Pag. 05	Dice: Ancho de Banda de Entrada: Capacidad de procesamiento de entrada de hasta 80 Mbps (Supera los 50 Mbps solicitados), garantizando la fluidez de cámaras de alto megapixel. Ancho de Banda de Salida: 80 Mbps, ó Ancho de Banda de Entrada: Capacidad de procesamiento de entrada de hasta 80 Mbps. Ancho de Banda de Salida: 80 Mbps Consulta: Confirmar que se aceptara el GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) - POE 04 CANALES con un ancho de banda de entrada sea como mínimo de 40 MBPS ya que las cámaras solicitadas cuentan con un máximo de 4 MP lo que significa que utilizara como máximo 4 MBPS (considerando una configuración optimizada usando H265., 30fps); significa que se utilizara máximo 16 MBPS de entrada en el grabador.	No se acoge consulta. no se aceptará un ancho de banda de entrada de 40 Mbps, ya que queda por debajo del umbral mínimo de 50 Mbps que el propio pliego de EE.TT establece como requerimiento.	
	20602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026- OSDN/RENIEC Capitulo IV Numeral 4.3. GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) POE 04 CANALES Pag. 05	Dice: Protocolos de Red: IPv4, IPv6, TCP/IP, UDP/IP, RTP (UDP), RTP (TCP), NTP, HTTP, HTTPS, DHCP, ONVIF. Consulta: Confirmar que se aceptara el GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) - POE 04 CANALES que cumpla con el protocolo de red RTSP ya que es la versión segura actual	No se acoge consulta. El protocolo RTSP (Real Time Streaming Protocol) no es una versión de seguridad, sino el estándar básico para la transmisión de flujos de video en texto plano. Las versiones que garantizan seguridad y cifrado son RTSPS o HTTPS, las cuales ya están cubiertas o asociadas a los protocolos exigidos en la ficha técnica (como HTTPS y ONVIF).	
71	20602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026- OSDN/RENIEC Capitulo IV Numeral 4.3. GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) POE 04 CANALES Pag. 05	Dice: Certificaciones: FCC, ó CE, ó UL. Consulta: Confirmar que se aceptará GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) - POE 04 CANALES que tenga certificaciones: EN 55032:2015+A1:2020, ENIEC61000-3-2:2019+A1:2021, EN 61000-3-3:2013+A1:2019	No se acoge consulta. La Entidad ratifica lo establecido en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) del presente procedimiento de selección. En tal sentido, el Grabador de Video en Red (NVR) de 04 canales con tecnología PoE deberá contar y acreditar estrictamente alguna de las certificaciones requeridas por la Entidad (FCC, ó CE, ó UL), no correspondiendo la validación de certificaciones distintas a las previstas en el requerimiento	



72	20602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026- OSDN/RENIEC Capítulo IV Numeral 4.3. CÁMARA IP PTZ DE ALTA PRESTACIÓN Pag. 06	Dice: Sensor de Imagen: 1/2.8" Progressive Scan CMOS. Consulta: Confirmar que se aceptará CÁMARA IP PTZ DE ALTA PRESTACIÓN con sensor de imagen 1/1.8" Progressive Scan CMOS ya que al ser el sensor más grande se tendrá mayor área de escenario y sensibilidad a la luz.	Se acoge consulta. Se aceptará CÁMARA IP PTZ DE ALTA PRESTACIÓN con sensor de imagen 1/1.8" Progressive Scan CMOS.	Se incluye en EE.TT: ó 1/1.8" Progressive Scan CMOS. (pag.6).
73	20602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026- OSDN/RENIEC Capítulo IV Numeral 4.3. CÁMARA IP PTZ DE ALTA PRESTACIÓN Pag. 06	Dice: Memoria de Posicionamiento: 300 presets, 8 patrullas, 4 recorridos. Consulta: Confirmar a que la indicación de 4 recorridos para las CÁMARA IP PTZ DE ALTA PRESTACIÓN se tendrá que obviar ya que tienen la función de 8 patrullas.	Se precisa: que las funciones de "patrullas" son características de software independientes en cámaras PTZ de alta prestación. Mientras que una patrulla consiste en el movimiento secuencial entre puntos prefijados (presets) con tiempos de espera configurados, y el zoom manual que realiza el operador para reproducirlo automáticamente. Por lo tanto, con el fin de garantizar el nivel de automatización y vigilancia requerido por la entidad, se mantiene lo solicitado en las EE.TT del proceso.	
74	20602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026- OSDN/RENIEC Capítulo IV Numeral 4.3. CÁMARA IP – POE, BULLET INTELIGENTE Pag. 07	Dice: Tipo de Lente: Varifocal motorizado de 2.8 mm a 120 mm. o Tipo de Lente: Fijo Consulta: Confirmar que para CÁMARA IP – POE, BULLET INTELIGENTE debe decir: Tipo Lente: Varifocal motorizado de 2.8mm a 12mm.	Se acoge la consulta. requerimiento al tipo de lente "varifocal motorizado 2.8 mm a 12 mm. se procede a modificar el texto de las especificaciones técnicas para múltiples marcas y postores en el mercado que cumplen o superan estas prestaciones.	Se surpime los valores del tipo de lente de la camara bullet. Dice: varifocal motorizado 2.8 mm a 120 mm. Debe decir: varifocal motorizado 2.8 mm a 12 mm.



75	20602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026- OSDN/RENIEC Capitulo IV Numeral 4.3. CÁMARA IP – POE, BULLET INTELIGENTE Pag. 07	Dice: Ángulo de Visión: Horizontal: 114.5° a 41.8°; Vertical: 59.3° a 23.6° o Campo visual: (para lente fijo) 2,8 mm: Alto: 112°; V: 58°; Fondo: 139° 3,6 mm: Alto: 88°; V: 50°; Fondo: 102° 6 mm: Alto: 61°; V: 35°; Re: 69° para longitud focal de 2,8 mm; 3,6 mm; 6 mm Consulta: Confirmar que se aceptara CÁMARA IP – POE, BULLET INTELIGENTE con : Ángulo de Visión: Horizontal: 106° a 41.8°; Vertical: 55.4° a 23.6°.	No se acoge consulta Las características y especificaciones técnicas requeridas en las EE.TT con respecto al ángulo de visión de la CÁMARA IP – POE, BULLET INTELIGENTE. El requerimiento establece un ángulo de visión mínimo horizontal de 114.5° a 41.8° y vertical de 59.3° a 23.6°. La propuesta planteada por el participante ofrece un ángulo de visión menor a lo solicitado (Horizontal: 106° / Vertical: 55.4°), lo cual reduce el campo visual de cobertura requerido por el área usuaria y vulnera la finalidad pública de la contratación.	
76	20602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026- OSDN/RENIEC Capitulo IV Numeral 4.3. MINI DOMO IP Pag. 08	Dice: Ángulo de Visión: Horizontal: 114.5° a 41.8°; Vertical: 59.3° a 23.6° o Ángulo de Visión: Horizontal: 114.5° a 41.8° Vertical: 59.3° a 23.6°. o Horizontal: 114° a 48°; Vertical: 59° a 27°. Consulta: Confirmar que para la cámara MINI DOMO IP el Angulo de Vision Horizontal debe decir 114.6°	No se acoge consulta. el ángulo de visión horizontal solicitado en las EE.TT establece un rango de cobertura referencial mínimo para garantizar el área de visualización requerida por la entidad.	
77	20602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026- OSDN/RENIEC Capitulo IV Numeral 4.3. MONITOR LED 27 IN Pag. 09	Dice: Alimentación: 220Vac o autorango de 110 a 220Vac Consulta: Solicitamos a la Entidad se sirva aceptar adicionalmente monitores que cuenten con alimentación mediante fuente externa DC 12V, 2.5A Max., considerando que este tipo de arquitectura de alimentación es ampliamente utilizada en monitores profesionales y comerciales de diversos fabricantes reconocidos del mercado, sin afectar el desempeño, funcionalidad, estabilidad ni compatibilidad operativa del equipo. Por lo expuesto, solicitamos se considere como válido también: “Alimentación: 220Vac, autorango 110~220Vac y/o mediante fuente de alimentación externa DC 12V.”	Se acoge consulta La alimentación también puede ser mediante fuente de alimentación externa DC 12V. Se incorporará este requerimiento en las EETT	Dice: Alimentación: 220Vac o auto rango de 110 a 220Vac Debe decir: Alimentación: 220Vac o auto rango de 110 a 220Vac o fuente de alimentación externa DC 12V

78	20602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026- OSDN/RENIEC Capitulo IV Numeral 4.3. MONITOR LED 22 IN Pag.	Dice: Tamaño: 22 pulgadas: Modelo a ofertar es de 23.8" Consulta: Confirmar que se puede ofertar modelos superiores a 22", que se encuentren dentro del rango de 22" a 24"	Se acoge a consulta. "Los postores pueden ofertar equipos con características, o tecnologías superiores que optimicen la operatividad del Sistema de Videovigilancia requerido" Segun lo establecido en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.)	Se incluye en las EETT: "Los postores pueden ofertar equipos con características, o tecnologías superiores que optimicen la operatividad del Sistema de Videovigilancia requerido. Las características siguientes, son las mínimas necesarias para cada equipo". (item 4.3)
79	20602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026- OSDN/RENIEC Capitulo IV Numeral 4.3. MONITOR LED 22 IN Pag. 10	Dice: Brillo: 300 cd/m²: Modelo a ofertar cuenta con 250 cd/m² Consulta: Solicitamos a la Entidad se sirva aceptar adicionalmente monitores con nivel de brillo de 250 cd/m² como mínimo, considerando que dicho valor permite una adecuada visualización y operación continua en entornos de monitoreo y oficinas de control, manteniendo correcta nitidez, legibilidad y desempeño funcional del equipo. Cabe señalar que la diferencia entre 250 cd/m² y 300 cd/m² no representa una variación determinante para la finalidad operativa del monitor dentro de un centro de control, especialmente en ambientes interiores con iluminación controlada. Asimismo, diversos fabricantes de reconocido prestigio internacional cuentan con modelos profesionales que operan con 250 cd/m², cumpliendo plenamente con estándares de calidad y confiabilidad. En ese sentido, mantener de manera estricta el requerimiento de 300 cd/m² podría limitar innecesariamente la pluralidad y libre concurrencia de postores. Por lo expuesto, solicitamos se considere como válido también: "Brillo: 250 cd/m² como mínimo".	Se acoge consulta se aceptará monitores con brillo de 250 cd/m²	Dice: Brillo: 300 cd/m² Debe decir: Brillo: 250 o 300 cd/m²



80	20602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026- OSDN/RENIEC Capitulo IV Numeral 4.3. MONITOR LED 22 IN Pag. 10	Dice: Alimentación: 220Vac o autorango de 110 a 220Vac: Modelo ofertado soporta fuente de 12VDC Consulta: Solicitamos a la Entidad se sirva aceptar adicionalmente monitores que cuenten con alimentación mediante fuente externa DC 12V, 2.5A Max., considerando que este tipo de arquitectura de alimentación es ampliamente utilizada en monitores profesionales y comerciales de diversos fabricantes reconocidos del mercado, sin afectar el desempeño, funcionalidad, estabilidad ni compatibilidad operativa del equipo. Por lo expuesto, solicitamos se considere como válido también: "Alimentación: 220Vac, autorango 110~220Vac y/o mediante fuente de alimentación externa DC 12V."	Se acoge consulta. La alimentación también puede ser mediante fuente de alimentación externa DC 12V. Se incorporará este requerimiento en las EETT	Dice: Alimentación: 220Vac o auto rango de 110 a 220Vac Debe decir: Alimentación: 220Vac o auto rango de 110 a 220Vac o fuente de alimentación externa DC 12V
	1602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026- OSDN/RENIEC Capitulo IV Numeral 4.3. SERVIDOR (GESTIÓN DE VIDEO) Pag. 10	Dice: Tarjeta de video: memoria de 4 GB GDDR6, 3 puertos mDP, 01 puerto HDMI. Consulta: Solicitamos a la Entidad considerar dicha tarjeta gráfica como opcional, debido a que la funcionalidad principal del servidor de gestión está orientada al procesamiento, administración y gestión de la plataforma, mas no al renderizado gráfico intensivo ni a la visualización directa de múltiples monitores de alta resolución. Por lo expuesto, solicitamos se considere como válido lo siguiente: "Tarjeta de video opcional, siempre que el servidor garantice el correcto funcionamiento y desempeño de la plataforma de gestión ofertada".	No se acoge la consulta, Una tarjeta de video con 4 GB GDDR6 y múltiples salidas (3 mDP + 1 HDMI) es necesaria porque permite alimentar varios displays de la solución de videowall solicitada, la cual requiere alta resolución, sincronización precisa, decodificación fluida y ancho de banda suficiente para contenido en alta definición. Sin esta capacidad, el videowall presentaría limitaciones en número de pantallas, calidad, estabilidad y rendimiento.	
	1602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026- OSDN/RENIEC Capitulo IV Numeral 4.3. SERVIDOR (GESTIÓN DE VIDEO) Pag. 11	Dice: Conexiones: Nagios, Micro Focus OMi, IBM Tivoli Netcool / OMNIBUS Consulta: Confirmar si estas conexiones podrían ser opcionales o sustentadas por medio de una carta del fabricante	No se acoge la consulta, El servidor de video debe estar en capacidad de conectarse a alguna de las plataformas mencionadas vía SNMP.	



84

0602916139

NOOVUS
TECHNOLOGY
BUSINESS
UNIT S.A.C

CONSULTA

EETT: 000002-2026-
OSDN/RENIEC
Capítulo IV
Numeral 4.3.
ALMACENAMIENTO/STORA
GE:
Pag. 11

Dice: Capacidad efectiva actual para almacenar al menos 60 días en formato de video H.264 a 30 fps con grabación de 24 horas al día y resolución de video de 4 MP (2688 x 1520)

Consulta: Confirmar si se aceptará el códec de compresión mejorado como el H.265 para optimizar el almacenamiento el cual es ampliamente utilizado por ser la evolución del códec H.264

Solicitamos a la Entidad confirmar que también se aceptará el uso del códec de compresión H.265, considerando que corresponde a una tecnología más eficiente y evolucionada respecto al estándar H.264, permitiendo optimizar significativamente el consumo de ancho de banda y capacidad de almacenamiento sin afectar la calidad de video.

Cabe señalar que el códec H.265 es actualmente ampliamente utilizado en soluciones modernas de videovigilancia IP y plataformas VMS empresariales, siendo compatible con resoluciones de alta definición y esquemas de grabación continua de larga duración, contribuyendo además a mejorar la eficiencia operativa y reducir los requerimientos de infraestructura de almacenamiento.

En ese sentido, solicitamos se precise que el cálculo y dimensionamiento del almacenamiento podrá realizarse utilizando tecnologías de compresión H.264 y/o H.265, siempre que se garantice el cumplimiento de los días de retención requeridos y la calidad de grabación solicitada.

Se Acoge la consulta,

Al ser el estándar H.265 superior al H.264, siempre y cuando no se degrade la calidad del video gestionado y sea capaz de tener almacenamiento para todas las cámaras especificadas y en el futuro ser escalable a incluir más cámaras.

Dice:

"Capacidad efectiva actual para almacenar al menos 60 días en formato de video H.264 a 30 fps con grabación de 24 horas al día y resolución de video de 4 MP (2688 x 1520)"

Debe decir:

"Capacidad efectiva actual para almacenar al menos 60 días en formato de video H.264 o H.265 a 30 fps con grabación de 24 horas al día y resolución de video de 4 MP (2688 x 1520) para el total de cámaras especificadas en las EETT"

No se acoge consulta.

Tal como se especifica en las EETT se solicita que el fabricante cuente con una de las tres certificaciones. Por lo que no resulta restrictivo. Sin embargo, cabe resaltar que contar con ISO/IEC27001 garantiza que el fabricante tiene implementado procesos de continuidad operativa y trazabilidad en el proceso de fabricación, garantizando prolijidad en la cadena de suministro y cumplimiento de tiempos de entrega, así como confiabilidad del fabricante.

Deben contar con Certificación ISO9001 y/o ISO14001 y/o ISO/IEC27001

85	20602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026- OSDN/RENEC Capitulo IV Numeral 4.4.1 Condiciones de Operación Pag. 16	Ref. El Cableado Eléctrico debe contemplar lo siguiente. Consulta: 1.-Sírvanse validar si el tablero existente que alimentará al sistema de videovigilancia cuenta con disponibilidad para la instalación de un interruptor termomagnético adicional. 2.- Sírvanse indicar el tipo y características del interruptor termomagnético (ITM) actualmente instalado.	Se precisa. 1.- Se confirma, se cuenta con disponibilidad para la instalación de un interruptor termomagnético adicional. 2.- Interruptor termomagnético (ITM) del tipo riel o para montaje en carril.	Se incluye. Interruptor termomagnético (ITM) del tipo riel o para montaje en carril (pag.16)
86	20602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026- OSDN/RENEC Capitulo IV Numeral 4.4.1 Condiciones de Operación Pag. 16	Ref. El Cableado Eléctrico debe contemplar lo siguiente. Consulta: 1.-Sírvanse validar si los tableros que alimentarán al sistema de videovigilancia cuentan con sistema de puesta a tierra. 2.- En caso de contar con un SPAT (Sistema de Puesta a Tierra), sírvanse validar si este cuenta con mantenimiento vigente.	Se precisa. se indica que si se dispone de puesta a tierra en cada local y cuentan con el mantenimiento correspondiente.	
87	20602916139	NOOVUS TECHNOLOGY BUSINESS UNIT S.A.C	CONSULTA	EETT: 000002-2026- OSDN/RENEC Capitulo IV Numeral 4.4.1 Condiciones de Operación Pag. 16	Ref. El Cableado Eléctrico debe contemplar lo siguiente. Consulta: Sírvanse indicar la distancia desde el tablero eléctrico hasta la ubicación donde se instalará el gabinete de comunicaciones.	Se precisa. de acuerdo al anexo Nro. 01, de las especificaciones tecnicas el postor debera, dimensionar medidas aproximadas del tablero electrico hasta el gabinete de comunicaciones.	



0545316561

TACTICAL
IT SAC

Consulta

Anexo N° 01 –
Diagramas Locales y
Sedes de Lima
(páginas 28 a 90).

Se solicita a la Entidad publicar, como parte de la absolución de consultas, los planos de cada sede indicando la ubicación específica (posición x,y) de cada cámara, gabinete NVR y monitor, así como el recorrido sugerido del cableado. Alternativamente, se solicita confirmar si la determinación de las ubicaciones será de responsabilidad exclusiva del contratista, con validación previa por parte de la OSDN. SUSTENTO: Los planos del Anexo N° 01 muestran solo dimensiones de ambientes, pero no la ubicación de puntos de instalación. Bajo modalidad suma alzada, esta indefinición genera asimetrías entre ofertas y traslada un riesgo no cuantificable al contratista. PROPUESTA: Publicar planos con ubicaciones de cámaras y gabinetes por sede o establecer visita técnica obligatoria previa a la presentación de ofertas.

No se acoge consulta.

Se desestima la solicitud de publicar nuevos planos o modificar las condiciones de la convocatoria. El Anexo N° 01 describe de manera detallada y precisa la ubicación y distribución de todos los dispositivos tecnológicos contemplados en la solución. Al encontrarse la información técnica plenamente disponible en los documentos del proceso, corresponde a cada participante efectuar el análisis correspondiente para la formulación de su oferta.



90

20545316561

TACTICAL
IT SAC

Consulta

Numeral 4.9.2
(página 17)

Se solicita a la Entidad reconsiderar el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral 4.9.2, ampliándolo de sesenta (60) a ciento veinte (120) días calendario, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, debido a que los bienes objeto de la contratación, conforme exige el numeral 4.1.1 («Los bienes ofertados por el Contratista deben ser nuevos y de primer uso»), no admiten ser provistos a partir de inventarios existentes en el mercado nacional. Las configuraciones técnicas especializadas exigidas en las EETT corresponden a equipamiento de baja rotación que es producido bajo el régimen de make-to-order (fabricación contra pedido) en plantas industriales ubicadas fuera del territorio nacional, lo que sumado al proceso de importación y nacionalización torna materialmente inviable el cumplimiento del plazo de sesenta (60) días calendario

No se acoge consulta.

La Entidad ha definido los plazos de ejecución contractual considerando la criticidad del servicio, la necesidad de contar oportunamente con el sistema de videovigilancia plenamente operativo en los locales previstos, asimismo la distribución establecida; (60) días calendario para la entrega de bienes y (30) días calendario para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento) responde a criterios técnicos y logísticos, priorizando que los equipos se encuentren disponibles en sitio en el menor tiempo posible, a fin de iniciar las actividades de implementación, integración y pruebas del sistema. Los equipos de videovigilancia requeridos corresponden a tecnología disponible en el mercado nacional, por lo que los postores deben prever adecuadamente su abastecimiento, almacenamiento y distribución.



91	20545316561	TACTICAL IT SAC	Consulta	Numeral 4.9.2 (página 17)	Se solicita confirmar que el requisito de «mismo fabricante» aplica únicamente a los elementos del canal de cableado (cable UTP, jack, patch panel, patch cord, faceplate) y no a los accesorios complementarios (canaletas, cajas, entre otros), permitiéndose para estos últimos ser de distinto fabricante siempre y cuando cumpla y/o supere las características técnicas establecidas	Se acoge la consulta, Se confirma que el requerimiento de “mismo fabricante” esta referido a elementos del canal de cableado estructurado (Cable UTP, jack, patch panel, patch cord, faceplate), Caja box, accesorios consumibles, accesorios de fijación, deben ser nuevos y sin uso, se debe adjuntar los catálogos o fichas técnicas de los productos de la marca ofertada, permitiéndose ser de distinto fabricante siempre y cuando cumpla o supere las características técnicas establecida.	Se incluye: Caja box, accesorios consumibles, accesorios de fijación, deben ser nuevos y sin uso, se debe adjuntar los catálogos o fichas técnicas de los productos de la marca ofertada, permitiéndose ser de distinto fabricante siempre y cuando cumpla o supere las características técnicas establecida. (pag 14, 15)
92	20545316561	TACTICAL IT SAC	Consulta	Numeral 4.4.1 – Cableado estructurado (página 14).	Se solicita aclarar la cantidad estimada de puntos de red, así como confirmar si el alcance incluye únicamente los puntos de cámaras y NVR o también puntos adicionales para el video wall y estaciones de trabajo del Centro de Control.	No se acoge consulta. En la ET se exige: La presente prestación incluye el suministro, instalación de los materiales y puesta en servicio de cableado estructurado de datos para los sistemas de video vigilancia en cada local (NVR y/o equipos de videovigilancia), considerando dos puntos de red de datos, para cada NVR.	
93	20545316561	TACTICAL IT SAC	Consulta	Numeral 4.4.1 – Cableado eléctrico (página 16).	Se solicita precisar el alcance del cableado eléctrico: (i) ¿desde qué punto se debe acometer (tablero general existente, tablero secundario, toma existente)?	Se precisa. Respecto a la consulta, considerar el suministro de cableado eléctrico, instalación de acometidas, circuitos eléctricos y puesta en servicio para los equipos que requieran alimentación eléctrica para su funcionamiento, se debe acometer desde toma existente en cada local.	

94	20545316561	TACTICAL IT SAC	Consulta	Numerales 4.3 (Servidor, página 10) y 4.9.1 (Lugar de entrega, página 17).	Se solicita a la Entidad confirmar que en la Sede Nicolás de Piérola se cuenta con espacio disponible en los gabinetes de tecnología de la información (TI) existentes, con las unidades de rack (RU) suficientes para albergar el servidor de gestión de video (formato 2U) ofertado conforme al numeral 4.3 de las EETT. En caso negativo, se solicita aclarar si el suministro de un nuevo gabinete de comunicaciones forma parte del alcance del contratista.	Se acoge consulta. Gabinete 4RU, será instalado según diagrama, el cual alojara servidor 2U, no ira instalado en ningún gabinete de comunicaciones del RENIEC.	Se incluye: •Gabinete 4RU, será instalado según diagrama, el cual alojara servidor 2U, no ira instalado en ningún gabinete de comunicaciones del RENIEC. (pag. 11) Se agrega en anexo N° 01. pagina 91
95	20545316561	TACTICAL IT SAC	Consulta	Numerales 4.3 (Servidor y Storage) y 4.9.1 (Lugar de entrega).	Se solicita a la Entidad confirmar que en la Sede Nicolás de Piérola la infraestructura existente cuenta con: (i) la capacidad de suministro eléctrico (potencia disponible en el tablero secundario y/o UPS) suficiente para soportar la adición del servidor de gestión de video y almacenamiento (storage); y (ii) la capacidad de climatización (BTU/aire acondicionado de precisión) requerida para mantener las condiciones ambientales operativas de dichos equipos. En caso negativo, se solicita precisar que la adecuación eléctrica y de climatización no forma parte del alcance del contratista.	No se acoge consulta La infraestructura existente en la Sede Nicolás de Piérola cuenta con la capacidad de suministro eléctrico y climatización suficiente para albergar y mantener operativos los equipos de almacenamiento y gestión solicitados. Por lo tanto, no se requiere ninguna adecuación estructural de energía o aire acondicionado por parte del contratista, ratificándose los alcances previstos en las Especificaciones Técnicas.	
	20545316561	TACTICAL IT SAC	Consulta	Numerales 4.1.1 (Prestación Principal) y 4.4 (Condiciones de Operación).	Se solicita a la Entidad confirmar que NO forma parte del alcance del contratista el suministro de mobiliario (escritorios, sillas, mesas, gabinetes ofimáticos y similares) para el Centro de Control y Monitoreo de la Sede Nicolás de Piérola, siendo este mobiliario provisto por la Entidad o existente en el ambiente. SUSTENTO: El numeral 4.1.1 lista los bienes objeto de la contratación y no menciona expresamente mobiliario. Sin embargo, la modalidad llave en mano podría interpretarse extensivamente, por lo que se requiere precisión a fin de evitar observaciones durante la ejecución.	No se acoge consulta. El suministro de mobiliario de oficina no se encuentra incluido dentro de las obligaciones del contratista. Las prestaciones exigibles para la solución tecnológica bajo la modalidad llave en mano se limitan exclusivamente a los componentes y alcances detallados en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.)	



97	20545316561	TACTICAL IT SAC	Consulta	Numerales 4.4 (Condiciones de Operación), 4.7 (Garantía) y 6.3 (Recepción y Conformidad).	Se solicita a la Entidad confirmar que la interconexión de comunicaciones (red WAN, MPLS, Internet o similar) entre las 27 sedes y la Sede Nicolás de Piérola es proporcionada por la Entidad y NO forma parte del alcance del contratista. Adicionalmente, se solicita confirmar que, en caso de inexistencia o indisponibilidad temporal de dicha interconexión en alguna sede, ello no será motivo para la no emisión de la conformidad de la prestación principal del contratista.	No se acoge consulta. Se confirma la interconexión de comunicaciones entre las 27 sedes es proporcionada por la entidad	
98	20545316561	TACTICAL IT SAC	Consulta	Anexo N° 01 – Diagramas Locales y Sedes de Lima (páginas 28 a 90).	Se solicita a la Entidad compartir los planos correspondientes a cada sede (Anexo N° 01) en formato editable (AutoCAD .dwg o equivalente) durante la absolución de consultas, a fin de permitir realizar el cálculo preciso de materiales, metrado de cableado y equipos a utilizar bajo modalidad llave en mano y suma alzada.	Se precisa. La entidad incluye medidas de diagramas de los locales en donde incluye medidas perimétricas del local para los metrados correspondientes por parte de los postores	
	20545316561	TACTICAL IT SAC	Consulta	Anexo N° 01 y Numeral 4.9.2 – Plazo de Ejecución Contractual.	Se solicita a la Entidad confirmar que las ubicaciones de las cámaras señaladas en los planos del Anexo N° 01 corresponden a las ubicaciones finales y definitivas. Asimismo, se solicita expresar que cualquier modificación de dichas ubicaciones, requerida por la Entidad durante la ejecución contractual, dará lugar a una ampliación proporcional del plazo de ejecución y, de corresponder, al reconocimiento de los mayores costos directos asociados, conforme al artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 32069.	No se acoge consulta. Las ubicaciones de los componentes del sistema ya están fijadas y establecidas detalladamente en el Anexo N° 01 de las EET. El postor deberá formular su propuesta técnica y económica sobre dicha distribución física. En caso de que se presenten variaciones solicitadas por la Entidad durante la ejecución del contrato, estas se canalizarán a través de los procedimientos, conforme al artículo 142 del Reglamento de la Ley N°32069.	



100	20545316561	TACTICAL IT SAC	Consulta	Numeral 13.1 – Documentación que debe ser presentada por el postor (página 23).	Se solicita a la Entidad confirmar que se aceptarán los documentos técnicos del fabricante (datasheets, manuales, hojas técnicas, cartas, brochures) emitidos en el idioma de origen del fabricante (inglés) para la acreditación de las características técnicas, conforme es práctica habitual del sector de bienes de tecnologías de la información y comunicaciones. debido a que la mayoría de fabricantes globales emiten su documentación técnica oficial en idioma inglés.	Se acoge la consulta. Se aceptará documentos técnicos emitidos por el fabricante en el idioma inglés, sin embargo, debe indicar la página y/o numeral y/o literal donde se ubique la característica solicitada
101	20545316561	TACTICAL IT SAC	Consulta	Numeral 4.3 (Monitor LED 27") y Cuadro N° 02 (página 27).	Se solicita a la Entidad precisar, para cada una de las 27 sedes, la ubicación específica donde serán instalados los monitores LED de 27 pulgadas (25 unidades en total según el Cuadro N° 02), indicando si se trata de ambientes de seguridad, recepción, sala de monitoreo local o similar.	Se precisa. Los espacios designados para la colocación de los monitores LED de 27 pulgadas ya se encuentran definidos en el Cuadro N° 02 del requerimiento técnico y no configuran ambientes de seguridad restringida. Se comunica al participante que el Área Usuaria coordinará oportunamente los accesos, la habilitación y la entrega de cada ambiente de acuerdo con sus funciones, por lo que el postor deberá formular su propuesta según los términos vigentes.
102	20545316561	TACTICAL IT SAC	Consulta	(Otras obligaciones de la Entidad) y 4.9.1(Lugar de entrega).	Se solicita a la Entidad confirmar que cuenta con la totalidad de las autorizaciones internas y, de corresponder, externas (municipales, propietarios de inmuebles, administradoras de edificios, juntas de propietarios) necesarias para que el contratista pueda ejecutar los trabajos de instalación, cableado y configuración en cada una de las 27 sedes. Asimismo, se solicita confirmar que la imposibilidad de ingreso por causas no imputables al contratista será causal de ampliación de plazo conforme al artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 32069 y al inciso b) de las obligaciones de la Entidad.	No se acoge consulta. La Entidad cuenta con la totalidad de las autorizaciones internas y gestiones correspondientes para garantizar que el contratista seleccionado pueda ejecutar los trabajos de instalación, cableado y configuración en las veintisiete (27) sedes contempladas. Asimismo, respecto a las solicitudes de ampliación de plazo por causas no imputables al contratista, estas se tramitarán en estricto cumplimiento de los procedimientos vigentes descritos en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 32069 y la normativa de contrataciones del Estado aplicable.



103	20545316561	TACTICAL IT SAC	Consulta	Numeral 4.3 (Monitor LED 27") y Cuadro N° 02 (página 27).	Se solicita a la Entidad publicar, como parte de la absolución de consultas, las rutas y capacidad disponible de las bandejas portacables aéreas existentes en cada sede, así como confirmar que el contratista podrá reutilizarlas para el tendido del cableado estructurado y eléctrico del presente proyecto, conforme al inciso c) del numeral 4.4.2 que indica «El contratista deberá respetar las bandejas aéreas ya ubicadas para la instalación del sistema de video vigilancia»	Se precisa. El cableado estructurado del nuevo sistema de videovigilancia debe ser completamente independiente de los sistemas actuales de la institución. No procede la publicación de capacidades ni rutas de la infraestructura existente, debiendo el postor atender de acuerdo a lo planteado en las EE.TT. El cumplimiento del numeral 4.4.2 inciso c) obliga al contratista a respetar el ordenamiento de las bandejas aéreas ubicadas, ejecutando su instalación de forma autónoma y sin usufructuar espacios reservados para otros servicios de la entidad.	
	1545316561	TACTICAL IT SAC	Consulta	Numeral 4.4.1 – Cableado eléctrico (página 16).	Se solicita a la Entidad indicar, para cada una de las 27 sedes, el punto eléctrico específico (tablero general, tablero secundario, toma existente, etc.) desde el cual el contratista deberá realizar las derivaciones eléctricas para la alimentación de los gabinets y equipos. En su defecto, se solicita precisar la distancia referencial promedio (en metros) que el postor deberá considerar para la estimación del cableado eléctrico bajo modalidad sumaalzada. SUSTENTO: La distancia desde el tablero hasta el gabinete impacta directamente el metrado de cable eléctrico, las protecciones (interruptores termomagnéticos) y la mano de obra. Sin este dato, las ofertas no son comparables.	Se precisa. Respecto a la consulta, considerar el suministro de cableado eléctrico, instalación de acometidas, circuitos eléctricos y puesta en servicio para los equipos que requieran alimentación eléctrica para su funcionamiento, se debe acometer desde toma existente en cada local, la información se describe en el Anexo N°01, Diagrama locales y sedes Lima.	
105	20545316561	TACTICAL IT SAC	Consulta	Numerales 6.1.2 (Otras obligaciones de la Entidad) y 4.9.1 (Lugar de entrega).	Se solicita a la Entidad confirmar que en cada una de las 27 sedes se cuenta con un ambiente físico adecuado y seguro para el almacenaje temporal y protección de los equipos del contratista durante la fase de instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de video vigilancia.	Se acoge consulta. Se precisa que la entidad dispondrá de un espacio seguro en cada local para el almacenamiento temporal y resguardo de los bienes de la solución tecnológica durante el tiempo que dure la implementación del proyecto.	Se incorporara en la EE.TT.como pie de pagina.



106	20545316561	TACTICAL IT SAC	Consulta	Capítulo VI – Otras consideraciones para la Ejecución de la Prestación, numeral 6.4 (página 19)	Se solicita a la Entidad confirmar, para cada una de las 27 sedes, la ubicación específica del gabinete de tecnologías de la información (TI) existente al cual deberá conectarse el grabador de video en red (NVR) a suministrar, considerando que el numeral 4.4.1 establece la entrega de «dos puntos de red de datos, para cada NVR»; o, en su defecto, precisar que la canalización y cableado de interconexión entre el gabinete del NVR y el gabinete de TI no forma parte del alcance del presente proyecto.4	Se precisa. Se remite al participante al Anexo N° 01 de las EETT, donde se detalla la ubicación preestablecida de los componentes del sistema. Se aclara que la habilitación de los puntos de red de datos para las cámaras y NVRs, así como su canalización e interconexión al gabinete de TI existente, es responsabilidad absoluta del postor. Esta obligación se encuentra plenamente determinada en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.), debiendo ser contemplada dentro de su propuesta técnica y económica.	
	0545316561	TACTICAL IT SAC	Consulta	Capítulo VI – Otras consideraciones para la Ejecución de la Prestación, numeral 6.4 (página 19)	De acuerdo con el numeral precitado, la Entidad indica que el pago se realizará, bajo la modalidad de PAGO ÚNICO. No obstante, dada la naturaleza de las prestaciones a realizarse, se solicita determinar los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle: - 70% del pago (del monto contractual), al internamiento de bienes requeridos en el almacén o lugar señalado por la Entidad. - 30% del pago (del monto contractual), a la puesta en funcionamiento del sistema.	Se precisa. A la consulta, se ratifica lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso. Las condiciones de pago responden estrictamente a la planificación y necesidades de la Entidad, manteniéndose invariable la modalidad de PAGO ÚNICO a la conformidad total de la prestación. No hay lugar a pagos parciales	
108	20545316561	TACTICAL IT SAC	Consulta	—	Con la finalidad de dotar de la liquidez financiera necesaria para el inicio oportuno de las prestaciones y mitigar riesgos operativos, se solicita a la Entidad evaluar e incorporar en los documentos de la presente Contratación Directa (EE.TT.) y en la proforma de contrato, la cláusula de otorgamiento de Adelanto Directo de hasta por el diez por ciento (10%) del monto contractual original , de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente. Cabe precisar que, para dicho efecto, el contratista cumplirá con la entrega previa de la garantía correspondiente por el mismo monto solicitado.	Se precisa. No se incorporará el adelanto solicitado. Las condiciones financieras del presente procedimiento responden a las necesidades técnicas y presupuestarias de la Entidad, ratificándose las EE.TT del proceso en todos sus extremos.	



J545316561

TACTICAL
IT SAC

Consulta

En caso la Entidad aceptara el otorgamiento del Adelanto Directo y, a efectos de garantizar la sostenibilidad financiera y el fiel cumplimiento de las prestaciones de la presente Contratación Directa, se solicita a la Entidad incorporar de manera expresa en las EE.TT. y la proforma de contrato la predictibilidad sobre los medios de garantía admisibles. En ese sentido, se solicita habilitar de manera indistinta la presentación de **Carta Fianza o Póliza de Caucción** (emitidas por entidades supervisadas por la SBS) para amortizar el Adelanto Directo solicitado. Asimismo, en caso el objeto contractual lo permita normativamente, se solicita autorizar la **retención del diez por ciento (10%) como garantía de fiel cumplimiento**. Finalmente, de ser técnicamente viable y acordado por las partes, se propone dejar abierta la posibilidad de constituir un **fideicomiso para la administración de los adelantos**, optimizando así la transparencia y el destino de los fondos públicos.

No se acoge consulta.

Los mecanismos de garantía y las condiciones de ejecución contractual ya se encuentran debidamente previstos y establecidos por la Entidad en las Especificaciones Técnicas y documentos del proceso de acuerdo a sus necesidades institucionales.



110

20545316561

TACTICAL
IT SAC

Consulta

Capítulo XIII,
numeral 13.4 -
Experiencia del
Postor en la
Especialidad

Atendiendo a la alta complejidad operativa de la presente contratación, la cual exige el despliegue simultáneo de capacidades logísticas y técnicas en diversas sedes de la Entidad, se solicita modificar los requisitos de calificación del requerimiento. Específicamente, se propone establecer el monto facturado acumulado por la **Experiencia del Postor en la Especialidad en la suma de S/ 5,000,000.00 (Cinco millones y 00/100 Soles)** por la ejecución de prestaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria. Esta medida resulta razonable y proporcional para garantizar que el proveedor cuente con el respaldo de gestión y la solvencia técnica necesaria para mitigar los riesgos de incumplimiento derivados de la envergadura y dispersión geográfica del proyecto.

No se acoge la consulta.

No se modificará el monto solicitado para la experiencia del postor. Los requisitos orientados a evaluar la solvencia técnica y experiencia en la especialidad ya están completamente previstos y definidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) conforme a las necesidades institucionales de la Entidad.





J545316561

TACTICAL
IT SAC

Consulta

—

Considerando la alta complejidad operativa, el alcance multi-sede y la envergadura del presente proyecto, se solicita a la Entidad incorporar en el Capítulo IV de las Bases Técnicas los siguientes factores de evaluación facultativos, orientados a asegurar los más altos estándares de calidad, mitigación de riesgos ambientales y transparencia:

1. **Sistema de Gestión de la Calidad:** Otorgar puntaje al postor que acredite contar con la certificación **ISO 9001:2015** (o NTP-ISO 9001:2015) aplicable al objeto de la contratación.
2. **Sostenibilidad Ambiental:** Otorgar puntaje al postor que acredite contar con la certificación **ISO 14001:2015** (Sistema de Gestión Ambiental), conforme a las disposiciones vigentes para contrataciones que superan los umbrales de ley.
3. **Integridad en la Contratación Pública:** Otorgar puntaje al postor que acredite contar con la certificación **ISO 37001:2016** (Sistema de Gestión Antisoborno), en línea con las políticas nacionales de integridad.

La acreditación de dichos factores se realizará mediante la presentación de la copia simple de los certificados emitidos por organismos debidamente acreditados ante el INACAL o miembros del IAF (*International Accreditation Forum*). Su inclusión resulta oportuna para garantizar que el contratista posea la madurez organizacional requerida para la correcta ejecución del servicio.

No se acoge consulta.

No se incorporarán los factores de evaluación solicitados. La Entidad considera que la inclusión de las certificaciones ISO indicadas no resulta necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto contractual ni la madurez del postor. Los requerimientos técnicos y de calidad del proyecto ya están completamente previstos y regulados en las Especificaciones Técnicas, debiendo mantenerse inalterables las EE.TT del proceso en todos sus extremos.

Asimismo debido a que la contratación presente se rige bajo los lineameto por Resolución 207-2025-JNAC-RENEC, no corresponde la inclusión de factores de evaluación.



0608245643	Avantic Technolo gy S.A.C	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3 “Características Técnicas” Salida de Video Principal: 1 puerto HDMI con soporte para resolución 8K (7680 x 4320). CONSULTA: En atención a la característica solicitada de salida HDMI con soporte 8K, se solicita a la Entidad evaluar si dicha especificación puede considerarse como característica no limitativa, permitiendo resoluciones de salida 4K (3840 x 2160), considerando que: En sistemas de videovigilancia de 16 canales, la resolución 8K en salida de video no constituye un requerimiento funcional indispensable para la operación del sistema. Por otro lado, los monitores comúnmente utilizados en centros de monitoreo institucionales operan en resoluciones Full HD o 4K. También, la exigencia de salida 8K podría restringir la pluralidad de postores sin representar una mejora operativa proporcional en el desempeño del sistema. La capacidad de grabación y procesamiento interno del NVR no depende necesariamente de la resolución de salida HDMI. Por lo expuesto, se solicita confirmar si se aceptarán equipos con salida HDMI 4K como cumplimiento técnico suficiente.	No se acoge consulta. En virtud de consulta, se indica que son múltiples opciones de resolución 7680 x 4320, 3840 x 2160, 1920 x 1080, 1280 x 1024, 1280 x 720, no limitando, siendo funcional las múltiples opciones, siendo requerimiento funcional para obtener visualización nítida en los monitores. Asimismo, se precisa que para salida de 3840 x 2160, no cubre nuestras necesidades debido a que requerimos de visualización de alta definición, no existiendo restricción de postores en tanto existen en el mercado diversas soluciones de NVR. No es un incremento de costo sin impacto funcional, es una mejora en capacidad de operación del sistema de monitoreo centralizado.	
0608245643	Avantic Technolo gy S.A.C	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3 “Características Técnicas” Resolución de Grabación: Soporte nativo para cámaras de hasta 32 MP / 24 MP / 12 MP / 8 MP y menores. CONSULTA: Se solicita a la Entidad confirmar si se aceptará como cumplimiento técnico equipos con soporte de grabación de hasta 16 MP, considerando que: En implementaciones de videovigilancia institucional, las cámaras usualmente instaladas corresponden a resoluciones entre 2 MP y 8 MP. La exigencia de soporte hasta 32 MP no impacta directamente en la funcionalidad del sistema si el diseño del proyecto no contempla cámaras de dicha resolución. Resoluciones de hasta 16 MP permiten un adecuado equilibrio entre calidad de imagen, consumo de ancho de banda y capacidad de almacenamiento. La flexibilización de este parámetro permitiría una mayor pluralidad de postores sin afectar el objetivo técnico del proyecto. Por tanto se solicita confirmar la aceptación de equipos con soporte hasta 16 MP.	Se precisa A la consulta del postor, el requerimiento de 32MP asegura que el sistema funcione con holgura, menor latencia y sin riesgo de saturación al gestionar múltiples analíticas de video, este requerimiento responde exclusivamente a criterios de necesidad técnica, vigencia tecnológica y optimización del rendimiento del sistema para la entidad. Se aceptan equipos de 16 MP en grabadores de 04 y 08 canales, según especificaciones técnicas.	



	0608245643	Avantic Technology S.A.C	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3 "Características Técnicas" Ángulo de Visión: Horizontal: 114.5° a 41.8°; Vertical: 59.3° a 23.6°. CONSULTA: En relación con los valores específicos de ángulo de visión solicitados, se solicita a la Entidad confirmar si se aceptarán rangos técnicamente equivalentes, tales como: Ángulo Horizontal aproximado de 106° a 51° Ángulo Vertical aproximado de 56° a 28° Se sustenta la presente solicitud en que: Las variaciones propuestas se encuentran dentro de márgenes técnicos equivalentes en cámaras varifocales. Por otro lado, la cobertura efectiva del área depende principalmente de la distancia focal, altura de instalación y diseño del proyecto. También las diferencias mínimas en grados no generan impacto sustancial en la operatividad ni en la calidad de supervisión. Y permitir rangos equivalentes favorece la pluralidad de postores sin afectar la finalidad técnica del sistema. Por lo indicado, se solicita confirmar si se aceptarán rangos equivalentes de ángulo de visión.	Se precisa Los rangos de visión Ángulo Horizontal aproximado de 106° a 51° Ángulo Vertical aproximado de 56° a 28°, planteado por el postor, son físicamente diferentes, es más cerrado y cubren menos espacio. No es un incremento de costo sin impacto funcional, es una capacidad de operación del sistema de monitoreo planteado.	
115	20608245643	Avantic Technology S.A.C	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3 "Características Técnicas" Brillo: 700 cd/m². CONSULTA: Respecto al nivel de brillo requerido, se solicita a la Entidad confirmar si se aceptarán monitores con brillo mínimo de 500 cd/m², considerando que: En ambientes interiores de centros de monitoreo, un brillo de 500 cd/m² resulta técnicamente suficiente para garantizar correcta visualización. El nivel de 700 cd/m² suele emplearse en aplicaciones de señalización digital o entornos con alta exposición a luz natural directa. No se afecta la calidad de supervisión ni la operatividad del sistema CCTV. La flexibilización del parámetro permitirá mayor pluralidad de postores sin comprometer la finalidad del proyecto. Por lo expuesto, se solicita confirmar la aceptación de monitores con brillo mínimo de 500 cd/m².	No se acoge consulta Los centros de monitoreo de CCTV requieren una visualización crítica 24/7 donde los operadores deben identificar detalles, rostros y en múltiples mosaicos simultáneos. Un brillo mínimo de $\sqrt{700 \text{ cd/m}^2}$ es indispensable para garantizar el contraste de color, la nitidez y la profundidad de los negros. Niveles inferiores de $\sqrt{500 \text{ cd/m}^2}$ provocan fatiga visual en turnos continuos y pueden ocultar información vital ante la compresión de video. Por tanto, el parámetro especificado es estrictamente necesario para garantizar la seguridad y operatividad de la central.	



116 20608245643

Avantic Technology S.A.C

CONSULTA

4.9.2

“El plazo de entrega de los equipos del presente contrato es de hasta veinte (20) días calendarios...” CONSULTA:
Se solicita a la Entidad considerar la ampliación del plazo de entrega a sesenta (60) días calendarios y establecer un plazo independiente de veinte cinco(25) días calendarios para la instalación y puesta en funcionamiento, considerando que el proyecto comprende equipamiento tecnológico especializado (cámaras IP, NVR, switches PoE y componentes de red) que, en su mayoría, requiere disponibilidad de fábrica y procesos de abastecimiento no inmediato.
Asimismo, el suministro para más de una sede implica consolidación logística y verificación técnica previa al despacho. La separación entre entrega e implementación permitirá garantizar una correcta planificación y ejecución del proyecto.
Por lo expuesto, se solicita confirmar la modificación del plazo a 60 días para entrega y 25 días para implementación. ☐

Se precisa
A la consulta, la Entidad en las Especificaciones Técnicas de la presente contratación se entregan en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario, que se computa desde el día siguiente de perfeccionamiento del contrato; y se instalan, configuran y ponen en funcionamiento los bienes en un plazo de hasta treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de culminada la entrega de los bienes, para garantizar el cumplimiento del cronograma institucional.



117 20608245643

Avantic Technology S.A.C

CONSULTA

4.3

DICE EN 4.3."Características Técnicas"
GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) 16 CANALES Resolución de Grabación: Soporte nativo para cámaras de hasta 32 MP / 24 MP / 12 MP / 8 MP y menores.
OBSERVACIÓN: Si solicitan 2MP para PTZ y 4MP para las camaras fijas, por que se requiere una solución de un grabador que requiera grabar de 32MP si no se esta usando, se podria indicar que el proyecto se esta SOBRE DIMENSIONANDO, es por ello se SOLICITA QUE INDIQUEN OPCIONAL 32MP para que el proyecto tenga una mayor PLURALIDAD de marcas y POSTORES

Se precisa
A la consulta del postor, el requerimiento técnico de soporte nativo de hasta 32 MP obedece estrictamente a los criterios de escalabilidad y visión de futuro definidos por la Entidad para este sistema. Si bien la fase inicial contempla cámaras de 2 MP y 4 MP, el proyecto ha sido diseñado de manera integral para ser desarrollado en etapas sucesivas, protegiendo la inversión pública y asegurando la continuidad del sistema el estado actual permite la pluralidad de marcas y postores.





J608245643

Avantic Technology S.A.C

CONSULTA

4.3

DICE EN 4.3."Características Técnicas"
GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL
GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) 16 CANALES
Salida de Video Principal: 1 puerto HDMI con soporte para resolución 8K (7680 × 4320) para visualización ultra detallada.
OBSERVACIÓN: Si solicitan Monitores de 2MP de resolución, se solicita a la entidad pueda explicar el motivo de requerir salida de video 8K si no se usa, nuevamente caemos en SOBREDIMENSIONAMIENTO, es por ello se SOLICITA QUE INDIQUEN OPCIONAL SALIDA DE VIDEO 8K para que el proyecto tenga PLURALIDAD

Se precisa
El requerimiento de salida de video digital con soporte para resolución 8K (7680 × 4320) se mantiene inalterable. Esta especificación no representa un sobredimensionamiento, este que responde a un diseño de infraestructura escalable y con visión de futuro planificado por la Entidad. Si bien en la fase inicial se contemplan monitores de menor resolución, la salida 8K del grabador (NVR) es técnicamente indispensable para garantizar el procesamiento nativo y la visualización simultánea de múltiples canales de video (mosaicos de cámaras en vivo) sin degradar la fluidez ni la nitidez del flujo general, optimizando los recursos de hardware desde el primer día. Por lo expuesto, se ratifica lo establecido en las Especificaciones Técnicas, el estado actual permite la pluralidad de marcas y postores.



119

20608245643

Avantic Technology S.A.C

CONSULTA

4.3

DICE EN 4.3."Características Técnicas"
GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL
GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) 08 CANALES Resolución de Grabación:
Soporte nativo para cámaras de hasta 32 MP / 24 MP / 12 MP / 8 MP y menores.
CONSULTA: Si solicitan 2MP para PTZ y 4MP para las cámaras fijas, por que se requiere una solución de un grabador que requiera grabar de 32MP si no se esta usando, se podría indicar que el proyecto se esta SOBREDIMENSIONANDO, es por ello se SOLICITA QUE INDIQUEN OPCIONAL 32MP para que el proyecto tenga PLURALIDAD.

Se precisa
La especificación técnica de soporte nativo para cámaras de hasta 32 MP se mantiene sin alteraciones. Este requerimiento obedece a una estrategia de diseño que permite a la Entidad disponer de una opción de futuro planificado, asegurando que la plataforma tecnológica base esté preparada para recibir dispositivos de captura de ultra alta resolución en etapas posteriores. Esta previsión cumple el objetivo fundamental de proteger la inversión pública y asegurar la continuidad del sistema a largo plazo, evitando la obsolescencia prematura o la necesidad de reemplazar el grabador (NVR) ante futuras ampliaciones. Asimismo, se aclara que el estado actual del mercado tecnológico ofrece esta característica como un estándar en múltiples fabricantes líderes y con presencia comercial en el país, por lo que se garantiza plenamente la pluralidad de marcas y postores.



120	20608245643	Avantic Technology S.A.C	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3."Características Técnicas" GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) 08 CANALES Salida de Video Principal: 1 puerto HDMI con soporte para resolución 8K (7680 x 4320) para visualización ultra detallada. CONSULTA: Si solicitan Monitores de 2MP de resolución, para que requieran especificar salida de video 8K si no se usa, nuevamente caemos en SOBREDIMENSIONAMIENTO, es por ello se SOLICITA QUE INDIQUEN OPCIONAL SALIDA DE VIDEO 8K para que el poryecto tenga PLURALIDAD	Se precisa La Entidad mantiene inalterable la exigencia técnica de la salida HDMI con soporte 8K. Esta especificación responde a una opción de futuro planificado destinada a proteger la inversión pública y asegurar la continuidad del sistema frente a próximas actualizaciones tecnológicas en el centro de monitoreo. Dado que es una función provista de forma nativa por diversos fabricantes del sector, el estado actual de las EE.TT salvaguarda la pluralidad de marcas y postores. Se exhorta al participante a emplear terminos estrictamente técnica y formal en la redacción de sus consultas, prescindiendo de expresiones subjetivas no acordes al proceso y requerimiento.	
121	20608245643	Avantic Technology S.A.C	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3."Características Técnicas" GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEOGRABADOR DIGITAL GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) (04 CANALES) Resolución de Grabación: Soporte nativo para cámaras de hasta 32 MP / 24 MP / 12 MP / 8 MP y menores. CONSULTA: Si solicitan Monitores de 2MP de resolución, para que requieran especificar salida de video 8K si no se usa, nuevamente caemos en SOBREDIMENSIONAMIENTO, es por ello se SOLICITA QUE INDIQUEN OPCIONAL SALIDA DE VIDEO 8K para que el poryecto tenga PLURALIDAD.	Se precisa La Entidad mantiene inalterable la exigencia técnica de soporte de grabación de hasta 32 MP para el NVR de 04 canales. Esta especificación responde a una opción de futuro planificado destinada a proteger la inversión pública y asegurar la continuidad del sistema frente a futuras expansiones tecnológicas. Al ser una característica provista de forma nativa por diversos fabricantes del sector, el estado actual del requerimiento salvaguarda la pluralidad de marcas y postores. Se exhorta al participante a emplear terminología estrictamente técnica, precisa y formal en la redacción de las consultas, evitando de expresiones subjetivas no acordes al proceso y requerimiento.	



122	20608245643	Avantic Technology S.A.C	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3."Características Técnicas" GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEOGRABADOR DIGITAL GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) (04 CANALES) Salida de Video Principal: 1 puerto HDMI con soporte para resolución 8K (7680 × 4320) para visualización ultra detallada. CONSULTA: CONSULTA: Si solicitan Monitores de 2MP de resolución, para que requieran especificar salida de video 8K si no se usa, nuevamente caemos en SOBREDIMENSIONAMIENTO, es por ello se SOLICITA QUE INDICUEN OPCIONAL SALIDA DE VIDEO 8K para que el proyecto tenga PLURALIDAD	Se precisa La Entidad mantiene inalterable la exigencia técnica de la salida HDMI con soporte 8K para el NVR de 04 canales. Esta especificación responde a una opción de futuro planificado destinada a proteger la inversión pública y asegurar la continuidad del sistema frente a próximas actualizaciones tecnológicas en las estaciones de monitoreo. Dado que es una función provista de forma nativa por diversos fabricantes del sector, el estado actual de las EE.TT salvaguarda la pluralidad de marcas y postores. Se exhorta al participante a emplear terminología estrictamente técnica y formal en la redacción de sus consultas, prescindiendo de expresiones subjetivas no acordes al nivel profesional requerido.	
	20608245643	Avantic Technology S.A.C	CONSULTA	4.3	DICE EN 4.3."Características Técnicas" MONITOR PARA CCTV DE 55 in Salidas de video/audio: HDMI x1, Línea OUT (analógica) CONSULTA: Considerar una pantalla con salida analógica ya es obsoleto; por ello se ha reemplazado la conexión RS485 o RS232 o DVI; es por ello, para que exista PLURALIDAD se requiere que pueda ser considerada como OPCIONAL	Se precisa En las especificaciones técnicas se indica que la característica: Línea OUT (analógica) es opcional.	
124	20608245643	Avantic Technology S.A.C	CONSULTA	4.3	CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que darán una holgura de 1 semana a los proveedores para poder realizar la visita a las sedes dentro de los días de espera por los equipos solicitados	Se precisa Las condiciones del proceso y los plazos de ejecución han sido estructurados por la institución en las Especificaciones Técnicas en cumplimiento de necesidades operativas y metas institucionales, debiendo mantenerse inalterables.	
125	20608245643	Avantic Technology S.A.C	CONSULTA	PAG 15	DICE EN: ITEM: Patch Cord – Lado cámaras POE y lado gabinete SOLICITAN: Las longitudes de los Patch Cords, deberá ser dimensionado por el proveedor CONSULTA: Considerando que se conectarán hacia las Cámaras de seguridad, confirmar si para la seguridad los patch cord deben tener botas de seguridad	Se precisa Se confirma que los patch cord deben tener protectores de la lengüeta de liberación (botas de seguridad).	



126	20608245643	Avantic Technology S.A.C	CONSULTA	PAG 16	DICE EN: ITEM : Placas modulares (faceplate) SOLICITAN *Deben ser de 02 puertos y contar con una tapa plástica transparente para la protección de las etiquetas a fin de que estas no sean expuestas al contacto directo CONSULTA: Considerando que los faceplate son especiales, favor confirmar que pueden tener los dos puertos con Angulo de 45 grados cada puerto	Se acoge consulta. faceplates con puertos con angulo de 45°.	Debe decir: "Deberán ser de 02 puertos, las salidas pueden ser planas o con angulo de inclinación de 45", y contar con una tapa plástica transparente para la protección de las etiquetas a fin de que estas no sean expuestas al contacto directo" Dice: "Deberán ser de 02 puertos y contar con una tapa plástica transparente para la protección de las etiquetas a fin de que estas no sean expuestas al contacto directo"
127	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si, para el NVR de 16 canales, se aceptará un equipo que soporte grabación y gestión de cámaras IP de hasta 8 MP, considerando que el sistema requerido está orientado a videovigilancia institucional y que la mayor parte de cámaras solicitadas corresponden a resoluciones de 4 MP y cámaras IP convencionales. Asimismo, se solicita precisar si el soporte para cámaras de 32 MP constituye una condición indispensable para la operación del sistema o si podrá aceptarse una capacidad menor, siempre que el NVR garantice la grabación, visualización, reproducción y gestión de las cámaras ofertadas dentro de la solución integral.	No se acoge consulta. La Entidad confirma las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) del grabador de Video en Red (NVR) de 16 canales, debe soportar la gestión y grabación de cámaras IP "Resolución de Grabación: Para cámaras de hasta 32MP/ 24 MP / 16 MP/ 12 MP / 8 MP /4MP/ 2MP" Se precisa que dicha característica constituye una condición técnica indispensable para garantizar la escalabilidad, vigencia tecnológica y el crecimiento futuro del sistema de videovigilancia institucional de la Entidad. El participante deberá ceñirse estrictamente al requerimiento.	
128	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptará que la salida HDMI principal del NVR soporte resolución de hasta 3840 x 2160 (4K), considerando que dicha resolución permite la visualización local de cámaras en alta definición y es compatible con los monitores normalmente utilizados para operación y supervisión de videovigilancia. Asimismo, se solicita precisar si la salida 7680 x 4320 es indispensable para la finalidad pública del sistema o si podrá aceptarse una salida 4K, siempre que se garantice la visualización local, administración y operación del sistema	No se acoge consulta. La Entidad confirma las Especificaciones Técnicas (EE.TT.). El soporte de salida HDMI con resolución de hasta 7680 x 4320 (8K) patra los NVR de 16 y 8 canales, en el caso de NVR de 4 canales a salisa requerida es de hasta 3840 x 2160 (4K), constituyen una condición técnica indispensable para asegurar la máxima definición en la visualización local simultánea de múltiples cuadrantes de cámaras, así como para garantizar la vigencia tecnológica y compatibilidad con los sistemas de visualización de alta densidad de la Entidad. El participante deberá ceñirse al requerimiento.	



129	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptará una capacidad de decodificación equivalente, expresada en función de la resolución y cantidad de canales efectivamente ofertados, por ejemplo, decodificación simultánea para cámaras de 8 MP, 4 MP y 2 MP, siempre que el equipo permita la visualización, reproducción y gestión de las cámaras conectadas al NVR sin afectar la operación del sistema	No se acoge consulta. La Entidad ratifica lo establecido en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) para el (NVR). En tal sentido la entidad no aceptara equivalencias que reduzcan o alteren la capacidad mínima de decodificación establecida en las EETT, Debido a que dicha capacidad esta directamente vinculada a la operacion, visualizacion, investigacion y analisis de video en tiempo real y constituye un requerimiento funcional indispensable para el NVR.	
130	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita precisar si la función de reconocimiento facial debe ser procesada obligatoriamente por el NVR o si podrá ser realizada por las cámaras, por el software de gestión de video, por el servidor central o por una arquitectura distribuida de analitica, siempre que la solución ofertada permita la gestión de eventos inteligentes y analíticas de videovigilancia requeridas por la Entidad.	No se acoge consulta La función de reconocimiento facial podrá ser procesada e implementada a través del Grabador de Video en Red (NVR), por las cámaras IP, por el software de gestión de video (VMS), por un servidor central de analíticas o mediante una arquitectura distribuida de video, siempre que la solución integral ofertada cumpla con la operatividad del sistema.	
131	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptará una solución equivalente conformada por NVR de 16 canales y switch PoE externo gestionable o no gestionable, siempre que se garantice la alimentación de las cámaras, transmisión de video, grabación, visualización, administración y puesta en funcionamiento integral del sistema, sin costo adicional para la Entidad.	No se acoge la consulta. No se acepta los NVR DE 16 CANALES Y SWITCH POE EXTERNO, las interfaces PoE integradas en el NVR solicitado de 16 canales, responde a una necesidad de diseño técnico e institucional para optimizar el espacio físico dentro de los Gabinetes de Pared de 4 RU, simplificar la conectividad, reducir los puntos de falla eléctrica/hardware en las sedes y garantizar la autonomía total del nodo de grabación sin depender de elementos de conmutación externos adicionales.	
132	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: En concordancia con la consulta anterior, se solicita confirmar que, en caso se acepte el uso de switch PoE externo, el presupuesto PoE podrá ser acreditado mediante dicho switch, siempre que este garantice la potencia necesaria para alimentar las cámaras conectadas, considerando el consumo real de los equipos ofertados y la correcta operación del sistema.	No se acoge la consulta. No se acepta los NVR DE 16 CANALES Y SWITCH POE EXTERNO, las interfaces PoE integradas en el NVR solicitado de 16 canales, responde a una necesidad de diseño técnico e institucional para optimizar el espacio físico dentro de los Gabinetes de Pared de 4 RU, simplificar la conectividad, reducir los puntos de falla eléctrica/hardware en las sedes y garantizar la autonomía total del nodo de grabación sin depender de elementos de conmutación externos adicionales.	



133	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si la funcionalidad de audio o gestión de altavoces IP podrá ser cubierta mediante el software de gestión de video, cámaras con audio IP, módulos compatibles o plataforma centralizada, sin que sea obligatorio que dicha función sea nativa del NVR, siempre que se garantice la operación del sistema conforme a la finalidad del proyecto.	No se acoge consulta. Se precisa que los requerimientos de los NVR NO REQUIEREN l a funcionalidad de audio; La Entidad no requiere la implementación ni integración de dispositivos de audio IP en el sistema de videovigilancia, La especificación referida a “integración de audio” no resulta aplicable al presente requerimiento, dado que el sistema está orientado exclusivamente a la captación, transmisión, visualización y almacenamiento de video, conforme a las necesidades institucionales y políticas de seguridad, no se contempla la integración de altavoces IP.	
134	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptarán equipos que soporten los estándares de compresión H.265 y H.264, aun cuando no empleen denominaciones propietarias como H.265+ o H.264+, siempre que se garantice eficiencia de almacenamiento, compatibilidad con las cámaras ofertadas y correcta grabación del sistema	Se acoge consulta. Se aceptarán equipos que soporten los estándares de compresión internacionales H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264, siempre que cumplan plenamente con las tasas de bits , almacenamiento, resolución, cuadros por segundo (fps) y la retención de días de grabación exigidos en los requerimientos técnicos mínimos.	Se incluya: "Compresión: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264." para todas las camaras IP, consideradas dentro de las EETT.
135	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptará un NVR con ancho de banda de entrada de 128 Mbps, siempre que dicho valor permita soportar la cantidad de cámaras, resolución, tasa de cuadros, compresión y bitrate configurado en la solución ofertada, garantizando la grabación continua y visualización del sistema.	No se acoge consulta. La entidad mantiene lo establecido en las especificaciones técnicas de las EE.TT. El ancho de banda de entrada de cada NVR especificada en las EETT es un parámetro de hardware mínimo realacionado a la cantidad de canales, que garantiza la estabilidad el crecimiento futuro del sistema y la visualización fluida de múltiples canales en alta definición de forma simultánea.	



136	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar que se aceptará la presentación de certificaciones internacionales equivalentes o certificaciones del fabricante que acrediten seguridad, calidad y cumplimiento técnico del equipo, tales como CE u otras certificaciones reconocidas.	No se acoge consulta. Se precisa que se aceptaran certificaciones CE, FCC y UL, de acuerdo a las EE.TT de la entidad, siendo estas tres certificaciones <u>consideradas como estandar oro</u> , para sistemas de CCTV y/o video vigilancia.	
	1604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	Se solicita confirmar si se aceptará un NVR de 08 canales que soporte cámaras IP de hasta 8 MP como resolución máxima, siempre que garantice la grabación, reproducción, visualización y gestión de las cámaras efectivamente ofertadas dentro de la solución integral.	No se acoge consulta. Se precisa que las Especificaciones Técnicas para el Grabador de Video en Red (NVR) de 08 canales están planteadas de manera abierta y escalable a largo plazo, el NVR 08 canales debe soportar un rango de varias resoluciones de grabación ("hasta 32 MP / 24 MP / 16 MP / 12 MP / 8 MP / 4 MP / 2 MP"), el hecho de soportar camaras IP de hasta 8MP como resolución maxima nos restringiría la posibilidad de escalabilidad a largo plazo. Por lo tanto, es una condición limitante que el equipo sea netamente o exclusivamente de hasta 8 megapíxeles, siempre que se garantice de forma integral la grabación, reproducción, visualización y gestión óptima de las cámaras efectivamente ofertadas para la solución de videovigilancia.	
138	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA. Se solicita confirmar si se aceptará un NVR con salida HDMI de hasta 1920 x 1080 o resolución equivalente, considerando que la administración y visualización principal del sistema podrá realizarse mediante el software de gestión, estaciones de trabajo, servidor, monitores y/o cliente de visualización centralizada	No se acoge la consulta. La Entidad ratifica lo establecido en las Especificaciones Técnicas (EE.TT) para el (NVR) . Se precisa al participante que el requerimiento técnico exige un puerto HDMI que soporte un rango de múltiples resoluciones de salida (incluyendo 7680 × 4320, 3840 × 2160, 1920 × 1080, 1280 × 1024, 1280 × 720). Disponer de NVR con una salida con resolución de 1920x 1080, sería inferior al de una cámara de 4MP lo cual degradaría la calidad de la señal de origen de la cámara, por lo cual el hardware del equipo ofertado debe contar con la capacidad de alcanzar los estándares superiores requeridos (7680 × 4320) esto garantiza la vigencia tecnológica, la escalabilidad y la disponibilidad de visualización local de alta definición en las sedes ante escenarios críticos .	



139	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptará un NVR que no cuente con salida VGA, siempre que disponga de salida HDMI y permita la administración, visualización local o remota, reproducción y configuración del sistema mediante interfaces actuales de video o cliente de gestión	No se acoge consulta. No se aceptara NVRs solo con salida HDMI; deberá contar con ambas salida: La salida HDMI es la salida principal y la salida VGA como salida secundaria	
140	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptará una capacidad de decodificación equivalente, expresada en función de la resolución real de las cámaras ofertadas, por ejemplo, decodificación para 8 MP, 4 MP y 2 MP a 30 fps, siempre que el NVR permita la visualización, reproducción y operación de las cámaras conectadas sin afectar la grabación.	No se acoge consulta. La Entidad ratifica lo establecido en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) para el (NVR). En tal sentido la entidad no aceptara equivalencias que reduzcan o alteren la capacidad minima de decodificacion establecida en las EETT, Debido a que dicha capacidad esta directamente vinculada a la operacion, visualizacion, investigacion y analisis de video en tiempo real y constituye un requerimiento funcional indispensable para el NVR.	
141	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptará una arquitectura equivalente compuesta por NVR de 08 canales y switch PoE externo, gestionable o no gestionable, siempre que se garantice la alimentación de las cámaras, transmisión de video, grabación, visualización, administración y puesta en funcionamiento integral del sistema, sin costo adicional para la Entidad.	No se acoge la consulta. No se acepta los NVR DE 8 CANALES Y SWITCH POE EXTERNO, las interfaces PoE integradas en el NVR solicitado de 8 canales, responde a una necesidad de diseño técnico e institucional para optimizar el espacio físico dentro de los Gabinetes de Pared de 4 RU, simplificar la conectividad, reducir los puntos de falla eléctrica/hardware en las sedes y garantizar la autonomía total del nodo de grabación sin depender de elementos de conmutación externos adicionales.	



142	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: En concordancia con la consulta anterior, se solicita confirmar que, en caso se acepte el uso de switch PoE externo, el presupuesto PoE podrá ser acreditado mediante dicho switch, de acuerdo con el consumo real de las cámaras ofertadas y el margen de operación requerido	No se acoge la consulta. No se acepta los NVR de 8 CANALES Y SWITCH POE EXTERNO, las interfaces PoE integradas en el NVR solicitado de 8 canales, responde a una necesidad de diseño técnico e institucional para optimizar el espacio físico dentro de los Gabinetes de Pared de 4 RU, simplificar la conectividad, reducir los puntos de falla eléctrica/hardware en las sedes y garantizar la autonomía total del nodo de grabación sin depender de elementos de conmutación externos adicionales.	
143	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptará un NVR que soporte los protocolos esenciales para operación en red y gestión de videovigilancia, tales como TCP/IP, HTTP/HTTPS, DHCP, NTP y ONVIF, aun cuando no liste expresamente todos los perfiles o protocolos secundarios indicados, siempre que se garantice la integración con las cámaras y el software de gestión ofertado	No se acoge consulta. Sin estos protocolos un sistema de video vigilancia, no puede operar de forma segura, interoperable, sincronizada ni confiable. Por lo que se reitera la necesidad que los equipos soporten los protocolos esenciales de red solicitados (TCP/IP, HTTP/HTTPS, DHCP y NTP); y de manera expresa con los perfiles ONVIF S,G,T y M.	
	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptará un NVR de 08 canales con una bahía SATA y capacidad de disco de 4 TB, 6 TB u 8 TB, siempre que el dimensionamiento de almacenamiento permita cumplir con el periodo de retención, bitrate, cantidad de cámaras y esquema de grabación establecido para la sede correspondiente.	No se acoge consulta No se aceptara grabadores NVR de 08 canales con un solo puerto SATA, se requiere que contenga 2 puertos sata descrito en las características técnicas solicitados, el cual permitira mayor capacidad de almacenamiento.	



145	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptará un NVR con ancho de banda de 64 Mbps, siempre que dicho valor sea suficiente para la cantidad de cámaras conectadas, la resolución, FPS, compresión y bitrate configurado en la solución ofertada.	No se acoge consulta La Entidad ratifica lo establecido en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) para los Grabadores de Video en Red (NVR). En tal sentido, no se aceptará un ancho de banda de entrada menor al rango mínimo debido a que 64Mbps es una capacidad limitada y sin escalabilidad a largo plazo, por lo cual se mantiene lo solicitado por la Entidad.	
146	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si la funcionalidad de audio podrá ser cubierta mediante cámaras con audio, software de gestión, VMS, servidor o módulos compatibles, sin que sea obligatorio que el NVR cuente con salida RCA o gestión nativa de altavoces IP.	No se acoge consulta. Se precisa que la Entidad no requiere la implementación ni integración de dispositivos de audio IP en el sistema de videovigilancia, no hay ambigüedades en la arquitectura de la solución planteada. La especificación referida a "Integración de audio" no resulta aplicable al presente requerimiento, dado que el sistema está orientado exclusivamente a la captación, transmisión, visualización y almacenamiento de video, conforme a las necesidades institucionales y políticas de seguridad, no se contempla la integración de altavoces IP, conforme a los principios de Transparencia y facilidad de uso y Eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	
	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptará la presentación de certificaciones internacionales equivalentes, certificaciones de calidad del fabricante o certificaciones reconocidas del país de origen, siempre que acrediten seguridad, calidad y cumplimiento técnico del equipo ofertado	No se acoge consulta. Se precisa que se aceptaran certificaciones CE, FCC y UL, de acuerdo a las EE.TT de la entidad, siendo estas tres certificaciones <u>consideradas como estandar oro</u> , para sistemas de CCTV y/o video vigilancia.	



148	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Respecto a los NVR de 04 canales se solicita a la entidad poder considerar NVR de 08 canales como reemplazo de los NVR de 04 canales, debido a; considerando un crecimiento tecnológico de la entidad es factible poder considerar un NVR de 08 canales reemplazando al de 04 canales.	Se acoge a consulta. "Los postores pueden ofertar equipos con características, o tecnologías superiores que optimicen la operatividad del Sistema de Videovigilancia requerido" Según lo establecido en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.)	
149	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar que se aceptará una cámara con sensor Progressive Scan CMOS de formato distinto, por ejemplo 1/2.7", siempre que cumpla con la resolución mínima de 4 megapíxeles, adecuada sensibilidad lumínica, WDR, iluminación infrarroja y calidad de imagen requerida para videovigilancia institucional	No se acoge consulta. El tamaño de sensor de 1/1.8" es superior al sensor de 1/2.7", el cual permite garantizar el rendimiento óptimo en condiciones críticas de baja luminosidad y la nitidez de imagen requerida para la seguridad del proyecto.La entidad mantiene lo establecido en las especificaciones técnicas.	
	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptarán cámaras con sensibilidad lumínica distinta, siempre que incorporen iluminación infrarroja, tecnología de mejora de imagen en baja iluminación y permitan obtener imágenes claras para identificación y monitoreo en ambientes interiores/exteriores, conforme a la finalidad del sistema.	No se acoge consulta. La entidad establece los valores mínimos de sensibilidad lumínica en las EE.TT. Este parámetro determina la capacidad del sensor para capturar imágenes nítidas y detalladas en la oscuridad; flexibilizarlo permitiría el ingreso de equipos de menor desempeño óptico que comprometerían la efectividad de la vigilancia nocturna.	



151	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptará cámara con iris fijo, DC-Iris o mecanismo equivalente de control de exposición, siempre que la cámara garantice adecuada nitidez, control de luz, profundidad de campo y calidad de imagen en las condiciones de operación requeridas	No se acoge consulta. No se acepta mecanismo equivalentes de control de exposición que no se encuentren especificados en la EE.TT. La entidad mantiene lo establecido en las especificaciones técnicas. El tipo de iris solicitado corresponde al hardware mínimo obligatorio indispensable para garantizar el control automático de la luz, la profundidad de campo y la nitidez de la imagen ante los cambios drásticos de iluminación en el entorno institucional.	
152	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptarán cámaras con WDR mínimo de 120 dB, considerando que dicho valor permite compensación de contraluz y escenas con diferencias de iluminación, siempre que se garantice adecuada visualización de personas, accesos y zonas de monitoreo	Se confirma Que en las EE.TT, el rango dinámico mínimo WDR es 120 dB; La entidad mantiene lo establecido en las especificaciones técnicas.	
	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita precisar si, para la cámara IP bullet inteligente, se aceptará lente varifocal motorizado con rango distinto, por ejemplo 2.8 mm a 12 mm, siempre que cubra adecuadamente el campo visual requerido, permita el ajuste de escena durante la instalación y garantice la cobertura del área asignada	Se acoge la consulta. requerimiento al tipo de lente “ varifocal motorizado 2.8 mm a 12 mm. se procede a modificar el texto de las especificaciones técnicas para múltiples marcas y postores en el mercado que cumplen o superan estas prestaciones.	Se surpime los valores del tipo de lente de la camara bullet. Dice: varifocal motorizado 2.8 mm a 120 mm. Debe decir: varifocal motorizado 2.8 mm a 12 mm.



154	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptará un rango de ángulo de visión equivalente, determinado por el lente ofertado, siempre que permita cubrir el área de instalación prevista y garantice la visualización adecuada de accesos, zonas de atención y áreas perimetrales	No se acoge consulta. No se aceptarán aproximaciones ni términos ambiguos como "rango equivalente" que dejen la cobertura del sistema a criterio del postor. La entidad precisa que los rangos establecidos en las EE.TT son los valores mínimos necesarios. Los ángulos solicitados son parámetros objetivos calculados previamente en función al diseño del proyecto de seguridad.	
155	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si la certificación IK10 será obligatoria para todas las cámaras bullet o si podrá aceptarse como opcional en aquellas ubicaciones donde la cámara será instalada en altura, zonas protegidas o ambientes con bajo riesgo de manipulación directa, manteniendo obligatoriamente la protección ambiental IP67 para exteriores.	No se acoge consulta. La entidad mantiene la obligatoriedad del grado de protección antivandálica IK10 para todas las cámaras tipo bullet solicitadas en las EE.TT. Las condiciones de instalación en altura o zonas protegidas no eximen al equipamiento del riesgo de sabotaje mediante objetos arrojados, impactos directos o vandalismo, por lo que el estándar mecánico especificado es mínimo e indispensable para garantizar la continuidad del servicio de seguridad institucional	
	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptará memoria RAM y Flash de capacidad distinta, siempre que la cámara ejecute correctamente sus funciones de captura, codificación, analítica inteligente, transmisión, almacenamiento local y gestión de eventos, conforme a la arquitectura del fabricante.	No se acoge consulta. La entidad mantiene los rangos mínimos establecidos para la capacidad de memoria RAM Y FLASH, de no contar con esa capacidad heterogenea o uniforme genera problemas de latencia o retardo en el procesamiento de las camaras.	



157	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptarán cámaras que soporten los estándares de compresión H.265 y H.264, aun cuando utilicen denominaciones propias del fabricante para tecnologías de optimización de bitrate, tales como Smart Codec, SuperCoding, Ultra 265, Extra265 u otras equivalentes	No se acoge consulta. Se confirma que se aceptarán cámaras que soporten los estándares de compresión internacionales H.265 y H.264 nativos, independientemente de la denominación comercial o propietaria que utilice cada fabricante para sus tecnologías de optimización de tasa de bits, H.265+, entre otras), siempre que se garantice la compatibilidad total del sistema, la eficiencia en el almacenamiento y la correcta visualización del video.	
158	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptará cámara con 2 entradas de alarma y 1 salida de alarma, siempre que permita la integración de eventos externos, activación de respuestas y gestión de alarmas desde el sistema de videovigilancia.	No se acoge consulta La consulta no corresponde a las EETT, la entidad no solicita camaras con entradas y /o salida de alarmas. No resultan indispensables para la finalidad del sistema y permite la participación de diversas arquitecturas tecnológicas disponibles en el mercado.	
	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptará una cámara PTZ con resolución nativa de 5 megapíxeles, 2880 x 1620 a 30 fps, considerando que dicha resolución ofrece mayor cantidad de píxeles que el formato Full HD y permite una adecuada identificación y monitoreo de objetivos en movimiento, manteniendo una tasa de cuadros estándar para sistemas de videovigilancia	Se acoge a consulta. "Los postores pueden ofertar equipos con características, o tecnologías superiores que optimicen la operatividad del Sistema de Videovigilancia requerido" Según lo establecido en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.)	

160	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar si se aceptará una cámara PTZ con sensibilidad luminica en color de 0.005 Lux @ F1.2, considerando que una apertura F1.2 permite mayor ingreso de luz al sensor y contribuye al desempeño de la cámara en condiciones de baja iluminación	Se acoge a consulta. "Los postores pueden ofertar equipos con características, o tecnologías superiores que optimicen la operatividad del Sistema de Videovigilancia requerido" Segun lo establecido en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.)	
	1604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	Consulta: Se solicita confirmar si se aceptará una cámara PTZ con sensibilidad en blanco y negro de 0.0005 Lux @ F1.2, considerando que la apertura F1.2 favorece la captación de luz y que la cámara cuenta con iluminación infrarroja para operación nocturna	Se acoge a consulta. "Los postores pueden ofertar equipos con características, o tecnologías superiores que optimicen la operatividad del Sistema de Videovigilancia requerido" Segun lo establecido en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.)	
	1604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	Consulta: Se solicita confirmar si se aceptará una cámara PTZ con zoom óptico de 33x y lente varifocal motorizado equivalente, considerando que dicha capacidad supera el zoom óptico de 25x requerido como una de las alternativas previstas y permite acercamiento suficiente para identificación y monitoreo de objetivos a larga distancia.	Se acoge consulta parcialmente Se aceptara cámara PTZ con zoom óptico de 33x; segun lo establecido en las EE.TT "Los postores pueden ofertar equipos con características, o tecnologías superiores que optimicen la operatividad del Sistema de Videovigilancia requerido". No se aceptara lente varifocal equivalente, debido a que no se puede verificar si es igual o superior a lo establecido en las EE.TT; de contrario se podría perder sensibilidad nocturna, estabilidad de zoom largo, y tener mayor complejidad de calibración.	
	1604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	Consulta: Se solicita confirmar si se aceptará una cámara PTZ con alcance infrarrojo de hasta 150 metros como mínimo, siempre que dicho alcance sea suficiente para cubrir los puntos de instalación previstos, considerando que el proyecto está orientado principalmente al monitoreo de sedes, accesos, perímetros y ambientes institucionales.	No se acoge consulta. La entidad mantiene lo establecido en las especificaciones técnicas. Un alcance de iluminación infrarroja de 150 metros es técnicamente insuficiente frente al requerimiento mínimo de hasta 400 metros, lo cual reduciría críticamente la capacidad de detección nocturna y dejaría sin cobertura los perímetros de gran alcance diseñados para el proyecto.	



164	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	Consulta: Se solicita confirmar si se aceptará una cámara PTZ con rango de inclinación vertical de -15° a 90°, considerando que en aplicaciones típicas de videovigilancia la cámara se instala en altura y el área de interés se ubica principalmente desde la línea de horizonte hacia abajo	No se acoge consulta. La entidad mantiene el rango mínimo de inclinación de -20° a 90° establecido en las especificaciones técnicas. Flexibilizar este parámetro reduce la capacidad de la cámara PTZ para visualizar objetivos o realizar patrullajes automáticos por encima de la línea del horizonte, limitando la cobertura de seguridad diseñada para el proyecto.	
165	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	Consulta: Se solicita confirmar si se aceptará una cámara PTZ con velocidad de presets mínima de 100°/s en Pan y 80°/s en Tilt, siempre que permita posicionamiento oportuno, seguimiento operativo y control adecuado desde el centro de monitoreo.	No se acoge consulta. La entidad mantiene lo establecido en las especificaciones técnicas. Las velocidades de presets solicitadas originalmente (300°/s en Pan y 240°/s en Tilt) son requisitos mínimos obligatorios que garantizan el tiempo de respuesta inmediato del sistema y la efectividad, seguimiento inteligente ante eventos críticos de seguridad. La velocidad de los preset propuestos por el postor, afectan el seguimiento de objetos / personas en movimiento, se pierde continuidad visual de eventos y reduce frecuencias de rondas/ patrullaje.	
166	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	Consulta: Se solicita confirmar si se aceptará cámara PTZ con ranura MicroSD de capacidad mínima de 256 GB, considerando que el almacenamiento principal del sistema se realizará de forma centralizada mediante NVR, servidor o plataforma de gestión de video, quedando la MicroSD como almacenamiento complementario de contingencia local.	No se acoge consulta. La ranura para MicroSD de hasta 512 GB, define la capacidad máxima de con la que debe contar obligatoriamente la ranura interna de la cámara de fábrica. Por lo tanto, no se aceptarán equipos cuyo hardware esté limitado a un soporte máximo de 256 GB; se requiere de forma indispensable que el dispositivo cuente con el ancho de banda y la arquitectura electrónica necesaria para gestionar tarjetas de almacenamiento de 512 GB.	



167	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: se solicita confirmar si se aceptarán cámaras equivalentes o superiores que, aun cuando presenten variaciones en resolución, sensibilidad luminica, zoom óptico, alcance infrarrojo, rango de inclinación, velocidad de presets o capacidad MicroSD, garanticen funcionalmente la visualización, acercamiento, control PTZ, operación nocturna, protección ambiental IP67, protección antivandálica IK10, integración con el NVR/VMS, gestión de presets, patrullajes y monitoreo institucional conforme a la finalidad pública del requerimiento.	Se precisa. La entidad requiere que se cumpla todas las especificaciones técnicas para las cámaras PTZ (resolución, sensibilidad luminica, zoom óptico, alcance infrarrojo, rango de inclinación, velocidad de presets y capacidad MicroSD). No se aceptarán términos ambiguos como "cámaras equivalentes" que impliquen una reducción en las capacidades del hardware, ya que cada parámetro fue calculado previamente en función al diseño del proyecto y los niveles de seguridad requeridos por la institución. se aceptaran camaras con capacidad superior	
168	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	Consulta: Se solicita confirmar si se aceptará cámara mini domo IP con resolución de 8 megapíxeles, siempre que permita configurar flujos de video compatibles con la plataforma de grabación y gestión, y que garantice adecuada identificación, visualización y registro de eventos en las zonas de monitoreo previstas	Se acoge a consulta. "Los postores pueden ofertar equipos con características, o tecnologías superiores que optimicen la operatividad del Sistema de Videovigilancia requerido" Según lo establecido en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.)	
169	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	Consulta: Se solicita confirmar si se aceptarán cámaras con valores de sensibilidad luminica distintos, por ejemplo, Color: 0.002 Lux y B/N: 0.0005 Lux, siempre que incorporen IR, WDR, procesamiento de imagen para baja iluminación y garanticen imágenes claras para videovigilancia en condiciones nocturnas o de baja luz	No se acoge consulta. No especifica el valor de foco para la sensibilidad luminica, del valor de foco en color y b/n; y tampoco IR y WDR propuestos. La entidad mantiene los valores mínimos de sensibilidad luminica establecidos en las especificaciones técnicas. Flexibilizar estos parámetros permitiría el ingreso de sensores de menor desempeño óptico , lo cual compromete la nitidez, la fidelidad de los colores y la capacidad de identificación del sistema durante la vigilancia nocturna institucional	
170	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	Consulta: Se solicita confirmar que será aceptable WDR de 120 dB como valor mínimo, considerando que dicho nivel permite compensación de contraluz y visualización adecuada en accesos, pasillos, exteriores y zonas con alta diferencia de iluminación.	No se acoge consulta. Si se aceptaran como mínimo WDR de 120db. La entidad mantiene lo establecido en las especificaciones técnicas.	



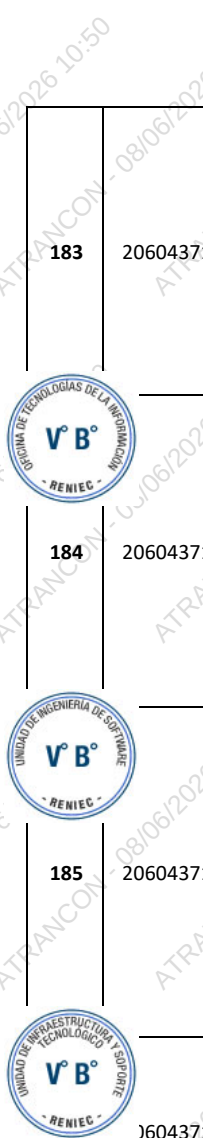
171	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	Consulta: Se solicita confirmar si se aceptará un rango de ángulo de visión equivalente, determinado por el lente y sensor ofertado, siempre que el diseño de instalación garantice la cobertura del área asignada y la visualización adecuada de accesos, ambientes y zonas perimetrales.	No se acoge consulta. La entidad mantiene los rangos mínimos y máximos establecidos para el ángulo de visión en las especificaciones técnicas. Los ángulos de cobertura requeridos son parámetros objetivos calculados previamente para el diseño de seguridad institucional, por lo que no se aceptarán aproximaciones ni términos ambiguos como "rango equivalente" que dejen la cobertura	
172	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	Consulta: Se solicita confirmar si se aceptará memoria RAM y Flash de capacidad distinta, siempre que la cámara ejecute correctamente sus funciones de captura, codificación, analítica inteligente, transmisión, almacenamiento local y gestión de eventos conforme a la arquitectura del fabricante.	No se acoge consulta. La entidad mantiene los rangos mínimos establecidos para la capacidad de memoria RAM Y FLASH, de no contar con esa capacidad heterogenea o uniforme genera problemas de latencia o retardo en el procesamiento de las camaras.	
	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	Consulta: Se solicita confirmar si se aceptará cámara con soporte para MicroSD de capacidad mínima de 256 GB, considerando que la grabación principal será centralizada en NVR, servidor o VMS, quedando la MicroSD como mecanismo complementario de contingencia local.	No se acoge consulta. la ranura para MicroSD de hasta 512 GB, define la capacidad máxima de con la que debe contar obligatoriamente la ranura interna de la cámara de fábrica. Por lo tanto, no se aceptarán equipos cuyo hardware esté limitado a un soporte máximo de 256 GB; se requiere de forma indispensable que el dispositivo cuente con el ancho de banda y la arquitectura electrónica necesaria para gestionar tarjetas de almacenamiento de 512 GB.	
	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	Consulta: Se solicita confirmar si se aceptarán cámaras con 2 entradas de alarma y 1 salida de alarma, siempre que permitan integración de eventos externos, activación de respuestas y gestión de alarmas desde el NVR/VMS.	No se acoge consulta La consulta no corresponde a las EETT, la entidad no solicita camaras con entradas y /o salida de alarmas. No resultan indispensables para la finalidad del sistema y permite la participación de diversas arquitecturas tecnológicas disponibles en el mercado.	



175	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA Se solicita confirmar si se aceptarán cámaras compatibles con ONVIF Profile S, G y T, y que permitan la transmisión y gestión de eventos inteligentes mediante mecanismos equivalentes del fabricante o integración con el VMS/NVR, aun cuando no se declare Profile M en la ficha técnica.	No se acoge consulta. La entidad mantiene de manera obligatoria el cumplimiento y la declaración expresa del estándar ONVIF Profile M en las fichas técnicas de las cámaras. Este perfil es un requisito mínimo indispensable para estandarizar la transmisión de metadatos de analíticas inteligentes y garantizar la interoperabilidad y el crecimiento futuro del sistema con plataformas de analítica multimarca.	
176	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	Consulta: Respecto a la "Mini Domo IP Inteligente", se solicita confirmar si se aceptarán cámaras equivalentes o superiores que, aun cuando presenten variaciones en sensibilidad lumínica, ángulo de visión, memoria interna, capacidad MicroSD, puertos de alarma o perfiles ONVIF, garanticen funcionalmente resolución, igual o superior a la requerida, analíticas de seguridad, protección IP67/IK10, operación en interiores/exteriores, integración con el NVR/VMS, gestión de eventos y adecuada cobertura de las zonas de videovigilancia	No se acoge consulta. La entidad requiere que se cumpla con todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas e las EE.TT, para la cámara tipo mini domo IP inteligente (sensibilidad lumínica, rango de ángulo de visión, capacidad de memoria RAM/Flash interna, capacidad MicroSD y perfiles ONVIF). No se aceptarán términos ambiguos como "cámaras equivalentes" que impliquen una reducción en las capacidades individuales del hardware, ya que cada parámetro fue calculado previamente en función al diseño del proyecto y los niveles de seguridad requeridos por la institución, si se aceptaran funciones superiores	
	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar que se aceptarán también soluciones que no estén limitadas a pantallas individuales de 55", sino que permitan alcanzar dimensiones equivalentes mediante tecnologías modulares sin interrupciones visuales (sin biseles), tal como se maneja en el mercado con tamaños de 27". Con lo cual se entregara 64 gabinetes de 27" para alcanzar las dimensiones del sistema video wall requerido	No se acoge la consulta La propuesta de 64 displays de 27", incrementa la complejidad de control y del rack para soportar un arreglo de videowall comparado con un video wall de 14 displays de 55", esta distinción es determinante para la implementación de un videowall más manejable y de mejor disipación de calor y menores puntos de falla. por este motivo se mantiene la necesidad de pantallas de 55".	



178	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar que se aceptarán soluciones con ángulos de visión estándar de las pantallas LED de al menos 160°, considerando que tecnologías LED ofrecen desempeño óptimo en la mayoría de escenarios reales.	Se acoge parcialmente la consulta, También se aceptará monitores con ángulo de visión de 160°, solo para aquellos casos que no conformaran un videowall; es decir, para los monitores de 22" y 27"	Para los monitores de 22" y 27": dice: Ángulos de visión: 170° (H) / 170° (V) debe decir: Ángulos de visión: 170° (H) / 170° (V) o 160° (H) / 160° (V)
	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita confirmar que el control remoto podrá considerarse opcional, en caso de que la solución contemple software de gestión centralizada más avanzado.	No se acoge la consulta, Los monitores deben incluir control remoto, con la finalidad de encendido y/o apagado de eventos, incidencias o situaciones especiales como interrupción de energía eléctrica imprevista.	
180	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Observamos que se está solicitando interfaces no utilizadas en la actualidad como, por ejemplo: VGA, DP por lo tanto se solicita confirmar que se aceptarán también soluciones que utilicen adaptadores externos para compatibilidad con las interfaces de entradas de video/audio solicitadas.	No se acoge la consulta, No se aceptaran adaptadores externos, pues representan un punto adicional de falla, además la necesidad de desplegar un videowall exige un nivel de sincronización alto, por lo cual es prioritario se disponga de interfaces integradas: DP como interfaz principal y como entrada alternativa el estándar HDMI y VGA.	
181	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	Se solicita confirmar que se aceptarán también soluciones que utilicen adaptadores externos para compatibilidad con las Salidas de video/audio solicitadas.	No se acoge la consulta, La salida de audio los altavoces es opcional	
	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	Con el objetivo de contar con pluralidad de marcas y postores, se solicita confirmar que se aceptarán también soluciones con pixel pitch de por lo menos 0.93 mm, considerando que 0.93 mm es un estándar en soluciones LED. Además, las tecnologías avanzadas actuales permiten compensar esta diferencia mediante mejoras en contraste, uniformidad, continuidad visual y experiencia del usuario, garantizando un desempeño equivalente o superior	No se acoge la consulta, Dada la utilidad de los displays para tener nitidez un valor óptimo para aplicaciones de video es 0.63 mm y mayor rendimiento a corta distancia, usar un pixel pitch de 0.93 mm degradaría la nitidez y la experiencia de visualización	



183	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	Con el objetivo de contar con pluralidad de marcas y postores, se solicita confirmar que se aceptarán también soluciones alternativas o superiores a IPS, tales como soluciones LED de tipo Flipchip COB, considerando que estas ofrecen ventajas técnicas significativas, como mayor relación de contraste real (al ser tecnología autoemisiva), mejor uniformidad de imagen, negros puros sin fugas de luz, mayor durabilidad operativa, resistencia física mejorada (protección contra polvo, humedad e impactos), así como menores requerimientos de mantenimiento al no depender de módulos de retroiluminación.	Se acoge la consulta Se aceptará soluciones superiores a LED, solo para los monitores que no se usen para videowall(solo monitores de 22" y 27").	Para monitores de 22" y 27" Dice: Retroiluminación: LED Debe decir: Retroiluminación: LED o superiores
184	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA:Se solicita confirmar si se aceptarán tecnologías de visualización alternativas o superiores a IPS, tales como soluciones LED de tipo Flip-chip COB, considerando que estas ofrecen ventajas técnicas significativas, como mayor relación de contraste real (al ser tecnología autoemisiva), mejor uniformidad de imagen, negros puros sin fugas de luz, mayor durabilidad operativa, resistencia física mejorada (protección contra polvo, humedad e impactos), así como menores requerimientos de mantenimiento al no depender de módulos de retroiluminación.	Se acoge la consulta Se aceptará soluciones superiores a LED, solo para los monitores que no se usen para videowall(solo monitores de 22" y 27").	Para monitores de 22" y 27" Dice: Retroiluminación: LED Debe decir: Retroiluminación: LED o superiores
185	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	OBSERVACIÓN	4.3.	OBSERVACIÓN: Respecto al servidor de gestión y video y Almacenamiento se observa que los productos pedidos en chasis están orientados a una marca, es por ellos que solicitamos a la entidad puedan considerar que tanto el servidor de gestión así como el almacenamiento sean considerados como parte integral de la arquitectura de cada postor siempre y cuando pueda soportar el almacenamiento de 45 días según Ley y no se tengan inconvenientes con el servicio quedando en los TDR de la siguiente manera: SERVIDOR (GESTIÓN DE VIDEO): Se considerar como parte integral de la arquitectura en la propuesta del postor.	No se acoge la observación, La necesidad de disponer de una solución en formato de chasis rackable, radica en la disponibilidad de espacio para su instalación en gabinetes de TI o gabinete nuevo de 4RU por lo que otro tipo de arquitectura no se aceptará, por que no se podrá alojar en los gabinetes instalados.	
	1604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita a la entidad que brinden al menos 15 días para la visita a las sedes previa puesta en marcha debido a, se necesita conocer la estructura de las sedes y realizar los layouts del cableado	Se precisa. Que luego del otorgamiento de la buena pro se podran realizar las visitas a las sedes tendran un promedio de 16 dias antes de la suscripción de contrato e inicio del mismo.	

187	20604371881	SOLUZIONI GROUP S.A.C	CONSULTA	4.3.	CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que el jefe de proyectos cuenta como mínimo con lo siguiente - Certificación y/o Capacitación y/o curso de PMBOK por 23 horas.	Se precisa. La Entidad estableció el perfil del personal clave atendiendo a sus necesidades operativas, estructurándolo de forma genérica para garantizar la pluralidad de postores y evitar el direccionamiento del proceso.	
-----	-------------	--------------------------	----------	------	--	---	--

